

BOLESA DE MADRID. — Cotización oficial del día 26 de Septiembre de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Cts	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto de 1919.)	Cts	Fechas	Cts	ACCIONES	Pesetas	Cts	Cts
		<i>Al contado.</i>							
24-9-928	75,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		25-9-928	580,00	Banco de España.....	600		570,00
25-9-928	76,10	> E, de 25.000 > >	76,00	20-9-928	510,00	Banco Hipotecario de España....	500		
25-9-928	76,10	> D, de 12.500 > >	76,00	25-9-928	403,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	467,00
25-9-928	76,00	> G, de 5.000 > >	76,00	25-9-928	228,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
25-9-928	76,00	> B, de 2.500 > >	76,00	25-9-928	239,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
25-9-928	76,00	> A, de 500 > >	76,00	18-9-928	188,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
25-9-928	75,50	> G, de 100 > >	75,50	20-9-928	158,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	600		
25-9-928	75,50	> H, de 300 > >	75,50	25-9-928	68,50	carera Española... (Ordinarias...)	500		53,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		25-9-928	1.455	Unión Española de Explosivos...	100		1.436
		<i>Estampillado.</i>		24-9-928	595,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		590,00
11-9-928	91,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		16-7-927	646,50	Idem Norte de España.....	475		
19-9-928	90,90	> E, de 12.000 > >		28-8-928	60,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
24-9-928	90,90	> D, de 6.000 > >				OBLIGACIONES			
24-9-928	91,60	> B, de 2.000 > >		22-5-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500		
24-9-928	91,60	> C, de 4.000 > >	91,25	25-9-928	95,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	6	95,50
24-9-928	91,60	> A, de 1.000 > >		25-9-928	99,45	Idem id. id.....	500	5	99,50
25-9-928	91,50	> G, de 100 > >	91,25	25-9-928	111,25	Idem id. id.....	500	6	112,00
25-9-928	91,50	> H, de 300 > >	91,25	25-9-928	103,80	Idem del Banco de Crédito			
		4 POR 100 AMORTIZABLES				Local	500	8	103,80
24-7-928	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		20-9-928	84,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	83,00
19-9-928	85,25	> D, de 12.500 > >		21-9-928	100,50	Serie A.	500	1/2	
24-9-928	85,75	> C, de 5.000 > >	86,00	21-8-928	93,25	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	7	
25-9-928	86,00	> B, de 2.500 > >	86,00	24-8-928	83,25	lladolid a Ariza..... > C.	500	3	
25-9-928	86,00	> A, de 500 > >	86,00	21-4-928	78,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		22-3-927	70,75	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
18-9-928	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-5-921	65,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	600	3	
21-9-928	95,00	> E, de 25.000 > >		31-12-924	63,15	4.ª serie.	600	3	
25-9-928	95,25	> D, de 12.500 > >		28-8-925	64,00	5.ª serie.	600		
25-9-928	95,25	> C, de 5.000 > >	95,00			Ayuntamiento de Madrid.			
25-9-928	95,25	> B, de 2.500 > >	95,00	25-9-928	100,00	Obligaciones.....	500		
25-9-928	95,50	> A, de 500 > >	95,00	30-8-928	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES		21-9-928	96,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		EMISIÓN DE 1917		25-9-928	95,00	Idem id. 1918.....	500		
7-9-928	94,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		19-7-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
21-9-928	94,00	> E, de 25.000 > >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
25-9-928	95,25	> D, de 12.500 > >		4 por 100 perpetuo al contado.....	268,300				
25-9-928	94,25	> C, de 5.000 > >	94,25	Idem fin corriente.....	"				
25-9-928	94,25	> B, de 2.500 > >	94,25	Idem fin próximo.....	"				
25-9-928	94,25	> A, de 500 > >	94,25	4 por 100 amortizable.....	29,500				
		DEUDA FERROVIARIA		5 por 100 amortizable.....	17,500				
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Acciones del Banco de España.....	500				
14-9-928	104,25	Serie A.....	104,25	Idem del Banco Hipotecario.....	"				
24-9-928	104,25	B.....	104,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos	"				
4-9-928	105,00	C.....		Anucarera—Preferentes.....	"				
				Idem—Ordinarias.....	100,000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	184,500				
				Idem id. al 6 %.....	42,500				

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 23,80 pesetas por 100 franco.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 20,43 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,06 pesetas uno.—12,500 a 6,07.

BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 85,00 pesetas uno.

Gaceta de Madrid-Núm. 271 27 Septiembre 1928 Anexo único.—Página 497

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo hasta las trece horas del día 13 de Octubre de 1928 durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargo de los kilómetros 132 al 153 de la carretera de Madrid a Portugal por Rada-voz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 347.199,40 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 10.418 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 18 de Octubre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Madrid, 20 de Septiembre de 1928.
El Presidente, P. A., José Alonso Orduña.

S—1779

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 13 de Octubre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimento adoquinado de los kilómetros 124,129 al 126,564 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de con-

trata es de 537.205,91 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de doce meses y la fianza provisional de 16.117 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 18 de Octubre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.)

Madrid, 18 de Septiembre de 1928.
El Presidente, P. A., José Alonso Orduña.

S—1780

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 13 de Octubre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimento adoquinado de la travesía de Masanasa en la carretera de Casas del Campello a Valencia, kilómetros 97,907 al 98,351, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 240.296,46, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 7.209 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 18 de Octubre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escri-

ta en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Madrid, 18 de Septiembre de 1928.
El Presidente, P. A., José Alonso Orduña.

S—1781

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 21 al 24 de la carretera de Burgos a Logroño y 1 y 2 de la de Castil de Peones a la de Cerezo de Río-Tirón a Barbadillo de Herreros, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 33.799,65, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.013 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de General Sanz Pastor, número 24, el día 20 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.)

Burgos, 22 de Septiembre de 1928.
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

S—1625

PATRONATO DE CASAS MILITARES

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas Militares ha acordado, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, anunciar un concurso para la construcción en Burgos de un grupo de viviendas militares, con

arreglo al pliego de condiciones generales y económicoadministrativas que se inserta a continuación, y de acuerdo también con los anexos 1 y 2 que forman parte de la documentación del concurso, que estarán de manifiesto en la plaza de Burgos, Comandancia de Obras de Ingenieros, calle de la Puebla, 27, y en Madrid, en las oficinas del Patronato de Casas Militares, calle de la Paz, número 8, principal, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

Madrid, 21 de Septiembre de 1928.
El Ingeniero Secretario del Consejo de Dirección, Antonio Arenas Ramos.
Visto bueno: El General Presidente, Saro.

Pliego de condiciones generales y económicoadministrativas que han de regir en el concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas de Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda categoría de la plaza de Burgos.

CAPITULO PRIMERO
CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la construcción de edificios destinados a viviendas de Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda categoría de la plaza de Burgos, con arreglo a las normas estipuladas en los pliegos de condiciones generales, económicoadministrativas y facultativas que lo integran, y teniendo en cuenta los anexos 1 y 2.

Artículo 2.º

Tipo y organización de las edificaciones.

Habrán tres clases de viviendas, con las denominaciones siguientes, y cuya aplicación es la que se indica:

Tipo A.—Destinado a viviendas de Generales y Jefes.

Tipo B.—Destinado a viviendas de Capitanes y subalternos.

Tipo C.—Destinado a viviendas de Suboficiales y Sargentos.

La organización de cada uno de estos tipos está especificada en el anexo número 1, que contiene un anteproyecto de esta clase de viviendas, formulado por el Comandante de Ingenieros D. Antonio Arenas Ramos, en el que se han seguido las reglas siguientes:

a) Las viviendas son unifamiliares, y constarán de dos plantas y un sótano o semisótano de saneamiento, no habitable, pero en el que pueden instalarse servicios apropiados, como lavadero, carbonera, etc.

b) Se pueden acoplar las viviendas agrupando las A y B en número de tres, y las C en número de cinco; pero es recomendable no pasar de dos casas unidas en los primeros tipos y de cuatro en el último.

c) Las superficies mínimas de las plantas de viviendas serán:

Para el tipo A, 100 metros cuadrados.

Para el tipo B, 85 metros cuadrados.

Para el tipo C, 45 metros cuadrados.

Artículo 3.º

Modificación de los tipos oficiales

Los tres tipos de edificios señalados con los nombres de A, B, C, pueden considerarse como los programas mínimos de necesidades aplicables a cada modelo de vivienda, siendo susceptibles de modificaciones, tanto en el sistema constructivo como en el orgánico, aumentando, por ejemplo, las dimensiones de uno o varios locales o en el número de los servicios higiénicos o complementarios, o proponiendo las variaciones totales o parciales que se consideren convenientes para su mejora, siempre que no se disminuyan las capacidades de las habitaciones y no desmerezcan la ornamentación de los tipos que figuran en el anteproyecto del anexo número 1, respetando también todos los preceptos de los pliegos de condiciones.

Artículo 4.º

Número de edificios de cada tipo.

El número de edificaciones de cada tipo que ha de construirse será el siguiente:

Del tipo A.—Catorce viviendas.

Del tipo B.—Cuarenta y dos viviendas.

Del tipo C.—Veintiocho viviendas.

Puede el Patronato, si así lo acuerda su Consejo de Dirección, aumentar o disminuir el número de edificios que constituyen la contrata, si así conviniera a sus planes o proyectos, y siempre que estas alteraciones no lleguen a modificar el presupuesto total en el 20 por 100 de su importe, bien sea por exceso o por defecto.

Artículo 5.º

Emplazamiento de las construcciones.

Las construcciones se han de levantar en el solar conocido con el nombre de El Dos de Mayo, comprendido por la carretera de Madrid a Irún y el camino de aquella denominación, siendo su forma y dimensiones las que expresa el plano del anexo número 2. El plan de urbanización responderá a las siguientes bases:

1.º Se respetarán las alineaciones y rasantes de las vías contiguas, buscando un buen enlace con ellas, para que resulten las construcciones sobre terreno más elevado, consiguiendo así que las aguas corran de los jardines a las calles y de éstas a la carretera de Irún o al camino del Dos de Mayo.

2.º Se hará el trazado de calles de manera que se obtenga mayor aprovechamiento del terreno dentro de una buena orientación y acceso de las viviendas.

3.º Se reducirán al mínimo la superficie dedicada a calles y aceras, para reducir los gastos de sostenimiento.

4.º Sería conveniente el trazar una calle principal, con acceso de apropiada presentación, y en ella alguna plaza, emplazando en los lugares más importantes las casas tipos A y B y en los restantes las del tipo C.

5.º No es imprescindible el que la urbanización comprenda totalmente el término disponible, pudiendo, si se juzga necesario, dejar sin aplicación alguna parcela, que así quedaría dispuesta para dedicarla en futuras ampliaciones de la barriada a la construcción de nuevas edificaciones militares. Sin embargo, se debe de procurar en primer término el que las actuales viviendas reúnan las mejores condiciones.

Artículo 6.º

Precio máximo de las obras.

El precio máximo de las construcciones y obras de urbanización, con todos sus servicios de luz, agua, saneamiento, calefacción, cierras, movimiento de tierras en los jardines, aceras, afirmados, etc., será de dos millones doscientas cuarenta mil pesetas (2.240.000).

La oferta se referirá al importe total, pero como han de presentarse proyectos detallados de los tres tipos de viviendas y del plan de urbanización, se indican como guía las cifras aproximadas siguientes, que figuran también en el anteproyecto del anexo número 1:

TIPO	NUMERO de viviendas.	Superficie de las dos plantas y torreón	PRECIOS APROXIMADOS		COSTE APROXIMADO		
			Del pie cuadrado.	Del metro cuadrado	Unitario.	TOTAL	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
A	14	210	13,00	167,50	35.000,00	490.000,00	
B	42	169	12,80	165,00	28.000,00	1.176.000,00	
C	28	90	12,40	160,00	14.400,00	403.200,00	
Urbanización.....							370.800,00
TOTAL.....							2.240.000,00

en todas las cifras anteriores, no alterando la total de la contrata.

Artículo 7.º

Circunstancias preferentes en las obras.

Se estiman como circunstancias preferentes en las ofertas, en igualdad de las demás condiciones, y sin perjuicio de tener en cuenta otros factores de garantía de los concursantes, las siguientes:

a) En primer término, y muy especialmente, la construcción total de las obras a precio inferior al límite fijado.

b) La construcción de tipos de edificios más completos, de locales más amplios, de mejores servicios, de materiales más duraderos o de mejor aspecto exterior y de viviendas menos agrupadas y más independientes.

c) La mayor rapidez en la ejecución de las obras, comprometiéndose a terminarlas en plazo menor que el marcado en el artículo 15.

Artículo 8.º

Fianza provisional y entrega de proposiciones.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los licitadores depositen previamente en la Caja general de Depósitos, y por cada oferta que hagan, una fianza del 5 por 100 del importe total de las obras, entendiéndose que dicha fianza habrá de ser impuesta una sola vez por cada persona o entidad que presente oferta, pero que en ésta podrán estudiarse diversas soluciones para las construcciones en proyecto, siempre que reúna cada una de ellas las condiciones que marca el artículo 9.º

La citada garantía se constituirá expresamente para acudir a este concurso y deberá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, a disposición del Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Casas Militares.

Cumplido este requisito podrán formularse las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase octava, entregándolas en sobre cerrado y lacrado, en Burgos, en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros, calle de la Puebla, número 27, llevando la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas militares en Burgos".

El plazo para presentación de los pliegos será el de sesenta días laborables, contados en forma legal, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, considerándose terminada la admisión de proposiciones a las doce horas del día siguiente, al constituirse el Tribunal receptor.

Artículo 9.º

Redacción de las ofertas.

Las proposiciones que se presenten al concurso se compondrán de dos partes, que habrán de ser entregadas formando un solo pliego.

En la primera parte, de la que se acompañará una copia, tratará del estudio

o proyecto definitivo de las obras, comprendiendo los edificios y urbanización del solar con todos sus servicios, conforme se compromete a construir en el citado solar del Dos de Mayo, y se compondrá de Memoria, planos, estados de dimensiones y presupuestos suscritos por el Ingeniero militar o Arquitecto, y suficientemente especificados y detallados para poder llevar a cabo con dichos documentos la construcción. Además del plan del conjunto será necesario presentar proyectos completos de los tres tipos: A, B y C de las viviendas, en la forma aislada o agrupada que se ofrezca construir. Será de cuenta del licitador dicho estudio, en el que figurarán los factores necesarios para la ultimación de los inmuebles con todos sus servicios de luz, calefacción, distribución y evacuación de aguas hasta el límite del solar o la alcantarilla general, si en su día estuviese colocada. También irán incluídas las cimentaciones que precise cada edificio, para cuyo cálculo se autorizará a los que pretendan acudir al concurso a efectuar previamente las calas y reconocimientos que juzguen necesarios.

En los presupuestos, las unidades de obra empleadas serán fácilmente medibles y valorables, y en sus precios unitarios o en el resumen final deberá tenerse en cuenta el beneficio de que goza el Patronato, sus edificaciones y las entidades constructoras respecto a exenciones tributarias, en relación con el Estado, Provincia y Municipio, como determina el artículo 40 del Reglamento provisional dictado para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero último, que creó el Patronato de Casas Militares.

La segunda parte se referirá concretamente a la oferta de la construcción, consignando por separado: El precio al cual se compromete el licitador a ejecutar aisladamente cada uno de los grupos de viviendas de los tipos A, B, C por él presentados; el precio total de la contrata, con la baja a que hubiere lugar, teniendo en cuenta el gran volumen de obra que comprende; tanto en uno como en otro caso, el plazo de duración de los trabajos hasta la completa terminación de los mismos, a partir de la fecha de la adjudicación; las garantías técnicas, económicas y financieras de la entidad concursante, y cuantas especificaciones relacionadas con estos extremos se considere conveniente añadir.

A cada proposición deberán acompañarse los siguientes documentos: Carta de pago acreditativa de haber impuesto la fianza del 5 por 100 que indica el artículo 8.º; último recibo de la contribución industrial por la industria que vengán ejerciendo, o certificado de haber sido dado de alta en ella; cédula personal corriente o carta de nacionalidad, expedida por el Consulado respectivo, y los mandatarios, si los hubiere, primera copia de la escritura de mandato otorgada a su favor.

Las Compañías presentarán, además, certificación expedida por el Registro Mercantil, acreditativa de hallarse constituidas con arreglo a las leyes y Reglamentos.

A todo documento que se presenta

redactado en idioma extranjero se acompañará la correspondiente traducción, efectuada por la Oficina de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y todo documento expedido fuera del territorio nacional deberá presentarse legalizado en forma.

También se presentarán los justificantes que determina el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades.

Artículo 10.

Celebración del concurso y Tribunal receptor.

En la fecha, y a la hora indicada en el artículo 5.º para dar por terminada la admisión de proposiciones, se constituirá en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de Burgos un Tribunal, compuesto de la Comisión regional de Obras, asistida por el Notario designado para concurrir al acto. Constituido el Tribunal no se rán admitidas nuevas proposiciones, ni pueden retirarse las presentadas con anterioridad.

Se procederá por este Tribunal a la apertura de todos los pliegos y a la aceptación de los que cumplan los requisitos generales exigidos en el concurso, devolviendo los que no reúnan estas condiciones con los resguardos de las fianzas provisionales y levantando un acta de cuantas incidencias se produzcan en estas operaciones, terminando por hacerse cargo de los pliegos admitidos para proceder más tarde al estudio comparativo de los mismos.

Artículo 11.

Adjudicación del concurso.

La Comisión regional de Obras formulará, como resultado del examen de las proposiciones entregadas para su estudio, un informe, que elevará a la Comisión central, la que, a su vez, con su dictamen, la cursará al Consejo de Dirección, el cual resolverá en definitiva sobre la adjudicación del concurso.

Este acuerdo será inapelable, y en él se reserva el Patronato el derecho de aceptar la proposición que, a su juicio, sea la más ventajosa, o de dividir la contrata en dos o más partes, por grupos de edificaciones, o, finalmente, de rechazar todas las ofertas, si así conviniera a sus intereses.

Si se adjudicara la contrata a una de las ofertas, quedará de propiedad del Patronato, sin tener que abonar derechos de ninguna clase, el estudio facultativo de las edificaciones de los tipos A, B y C que forme parte de la misma, propiedad que subsistirá en igual forma en los casos de rescisión estipulados en este pliego de condiciones.

El adjudicatario no podrá subcontratar la totalidad o parte de las obras que constituyen la contrata, sin la aprobación del Consejo de Dirección del Patronato.

Hecha la adjudicación a favor de una o varias proposiciones, podrán ser retirados los antecedentes técnicos y legales de las restantes, quedando sólo en poder del Patronato las ofertas a él dirigidas para unir las al expediente del concurso, pero haciendo constar los licitadores, con su firma al pie de cada una de ellas, que la

han sido devueltos los demás documentos.

Artículo 12.

Fianza definitiva y escritura de obligación.

Adjudicado el concurso a uno de los licitadores, y para responder del cumplimiento de su oferta, deberá constituirse en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que le sea comunicado dicho acuerdo, una fianza definitiva del 10 por 100 del coste total de las obras, deducido del importe de su proposición, adoptando para formalizar dicha garantía los mismos requisitos marcados en la fianza provisional.

Dentro del plazo de veinte días, a contar también de la fecha de la adjudicación, el contratista tendrá que formalizar la escritura pública de obligación, en la que insertará la carta de pago de la fianza definitiva y hará constar su acatamiento a los pliegos de condiciones del concurso y el compromiso que contrae de dar total y exacto cumplimiento a la oferta por él suscrita, especificando también la fecha límite, antes de la cual deberá terminar y entregar las edificaciones. De esta escritura deberá entregar una primera copia y un testimonio notarial.

Artículo 13.

Del comienzo de las obras y de su ejecución.

Consignada la fianza definitiva y formalizada la escritura, procederá la contrata a ejecutar las obras, las que deberán comenzar en el plazo de diez días, contados a partir de la firma de dicho documento, o sea a los treinta días de la adjudicación del concurso, imponiéndose al contratista una multa de 500 pesetas por cada día notable de retraso en el comienzo de los trabajos.

Si no comenzaran por causa justa atendible, podrá el contratista solicitar del Consejo de Dirección del Patronato una prórroga de otros diez días; pero si fuera concedida y transcurriera sin haber empezado a ejecutar las obras, se le impondrán las multas predichas, sin perjuicio, en ambos casos, de lo que se establece en el artículo 17 de este pliego de condiciones sobre rescisión del contrato.

En el desarrollo de los trabajos el contratista se guiará por el proyecto aprobado y por los preceptos contenidos en los pliegos de condiciones, pidiendo la necesaria autorización al Ingeniero Director del Patronato, para adoptar decisiones relacionadas con las obras, y consultándole desde luego los casos de dudosa interpretación, estando obligado a aceptar su parecer y órdenes. El contratista ejecutará cuanto sea necesario a juicio del Ingeniero del Patronato para la perfecta construcción de las obras, aun cuando no estuviera expresamente estipulado en el pliego de condiciones.

Artículo 14.

Modificaciones en el proyecto aprobado.

Si durante la ejecución de los trabajos el Patronato acordase introducir modificaciones en los modelos

aprobados, que presenten aumento o disminución y aun supresión de cantidades de obra, no podrá exigir el contratista indemnización de ninguna clase, debiendo por el contrario dar exacto cumplimiento a las órdenes que por este motivo le sean comunicadas, siempre que las alteraciones no excedan en más o en menos de lo que marca el artículo 4.º

Tampoco tendrá derecho el contratista a indemnización alguna ni a reclamar mayor precio del estipulado por aumento del de los materiales de construcción de toda clase, mano de obra, creación de nuevos tributos y arbitrios sobre las mercancías y por subida de tarifas de transportes terrestres, fluviales o marítimos.

Artículo 15.

Duración máxima de las obras y multas por retraso.

Las obras se acometerán con la máxima amplitud para reducir, en cuanto sea posible, y sin perjuicio para la buena construcción, el tiempo empleado en ejecutarlas, debiendo entregarse las edificaciones con todos sus servicios complementarios terminados, en un plazo que no podrá exceder de diez y ocho meses, contados a partir de la fecha que haya sido notificado al contratista el acuerdo de adjudicación del concurso.

El retraso por parte de dicho contratista en el cumplimiento de esta condición, llevará aparejada la imposición de una multa diaria del 1 por 1.000 del presupuesto, de contrata de cada edificio.

Si una de las condiciones ofrecidas por la contrata fuera la de ejecutar las obras en plazo menor que el estipulado en este artículo, se tendrá en cuenta la nueva fecha, para tenerla como punto de partida en la imposición de multas de que trata el párrafo anterior.

Artículo 16.

Recepción de las obras y plazo de garantía.

Terminados todos los trabajos, la Comisión central de obras en nombre del Patronato, y previo el informe técnico de su Ingeniero, recibirá las edificaciones que le serán entregadas por el contratista, y si las encontrase ajustadas a las condiciones del concurso extenderá un acta que firmarán todos los presentes en la que se hará constar dicha circunstancia y que la recepción tiene el carácter de provisional.

A partir de este momento, comenzará a contarse el plazo de garantía que se exige al contratista para asegurar el cumplimiento de sus compromisos en este concurso, que será de seis meses, efectuándose, transcurrido ese tiempo, la recepción definitiva con iguales formalidades que la provisional. Durante ese período de garantía, el contratista cuidará de la conservación de las edificaciones, y si no lo hiciera, el Patronato procederá por sí y a costa del contratista. Aprobada por el Consejo de Dirección la recepción definitiva se devolverá al

contratista la garantía metálica que tenía consignada.

Artículo 17.

Casos de rescisión.

Serán causa de rescisión del contrato, a costa del adjudicatario, las siguientes:

1.º El no presentar el contratista la carta de pago acreditativa de haber consignado la fianza definitiva en el plazo que se determina en el artículo 12, y el no otorgar éste la escritura pública correspondiente, en el término fijado en el mismo artículo.

2.º El dejar transcurrir treinta días a partir de la fecha en que se haya formalizado dicha escritura, sin dar comienzo a las obras. Esta rescisión no excluye la imposición de multas que expresa el artículo 13.

3.º La lentitud evidente y prolongada en la ejecución de los trabajos, que a juicio de la Comisión central de obras, previo informe de su Ingeniero, permitan deducir que las construcciones no se hallaran terminadas en el plazo máximo que marca el artículo 15.

4.º El empleo de materiales que no sean de primera calidad.

5.º El retraso de treinta días en la terminación de las construcciones, contados a partir de la fecha límite acordada en la escritura de obligación como resultado de la oferta hecha por el adjudicatario, sin perjuicio de aplicar a éste las sanciones diarias que determina el artículo 15.

6.º El manifiesto incumplimiento de cualquier cláusula de las estipuladas en los pliegos de condiciones de concurso o la infracción de los compromisos contraídos con el Patronato derivados de su oferta.

7.º La declaración del contratista en quiebra, concurso de acreedores o en suspensión de pagos.

8.º La muerte del contratista. En este caso, el Patronato podrá aceptar o no, según estimara oportuno y conveniente, el ofrecimiento que se le hiciera por los herederos para el cumplimiento del compromiso del causante.

Los efectos de la rescisión serán:

a) Pérdida de la fianza que tenga depositada el contratista, sea la provisional o la definitiva, que quedará a beneficio del Patronato.

b) La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones que el actual, pagando el contratista al Patronato la diferencia entre aquellos si la hubiere y fuese más costosa para el Patronato la ejecución de las obras.

c) De no presentarse en este concurso proposición admisible, se llevarán a cabo las obras por gestión directa, respondiendo también el contratista del mayor gasto que sobre lo calculado en su oferta se produzcan con este sistema de ejecución.

d) La indemnización de cuantos daños y perjuicios se originen al Patronato como consecuencia de la rescisión.

Artículo 18.

Cumplimiento de la legislación obrera y de la protectora de industria nacional.

El contratista queda obligado a dar cumplimiento:

Al Real decreto de 11 de Marzo de 1919, que regula el retiro obrero.

Al Real Decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, que aprueba el Código del Trabajo. Para responder de las obligaciones por accidentes del trabajo, impondrán una fianza especial del 1,50 por 100 de la contrata o presentará póliza de seguro de una Sociedad legalmente constituida, aceptada por el Ministerio de la Gobernación.

A la ley del Descanso dominical de 8 de Junio de 1925 y su Reglamento de aplicación de 12 de Diciembre de 1926.

A la ley de Jornada legal de 3 de Abril de 1919.

A la Real orden circular de 15 de Abril de 1927, sobre contrato del rematante con los obreros.

Y a cuantas disposiciones se dicten sobre la materia.

También se acatará la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 26 de Julio de 1917, sobre Protección a la industria nacional.

Artículo 19.

Resolución de cuestiones entre la contrata y el Patronato.

Las dudas que surjan en la interpretación del contrato, serán resueltas por el Consejo de Dirección del Patronato, con audiencia del contratista. Este se someterá a la jurisdicción administrativa, con expresa renuncia del fuero de su domicilio y de los Tribunales del fuero común y demás que pudieran corresponderle, así como del juicio arbitral y de amigables componedores.

En todos los casos de incumplimiento de las cláusulas contractuales y en todos los que deban hacerse efectivas responsabilidades del contratista, éste será requerido al abono de la cantidad de que se trate, y, caso de no verificarlo, se hará efectivo sobre las fianzas, y si éstas y las cantidades que debieran pagarse al contratista por obras ya ejecutadas no fueran suficientes para cubrir aquélla, se procederá contra el mismo, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública.

Teniendo facultad el Patronato para acogerse según conviniera (artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1928) a la ley de Contabilidad de la Hacienda pública o al Reglamento para la contratación del Ramo de Guerra, se establecen, como de observancia para los contratistas, los preceptos contenidos en el artículo 9.º de dicho Reglamento, en cuanto no contradigan los establecidos en el presente pliego de condiciones, redactado conforme al privilegio concedido por el citado artículo 11.

Los acuerdos administrativos serán ejecutivos, quedando a salvo el dere-

cho del contratista para ejercitar sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICoadministrativas

Artículo 20.

Las obras que constituirán la contrata serán las consignadas en la proposición que apruebe el Patronato de este concurso, entendiéndose que para llevarlas a cabo, para las normas a seguir en los trabajos, y, en suma, para el desarrollo de todo el plan constructivo, se considerarán como un solo texto la referida proposición y los pliegos de condiciones generales, económicoadministrativas y facultativas teniendo, por lo tanto, cualquier detalle o prevención que aparezca en uno solo de estos documentos el mismo valor que si estuviera consignado en todos los demás.

Artículo 21.

Dirección e inspección de las obras.

La dirección e inspección de las obras en nombre del Patronato la ejercerá, en el aspecto económicoadministrativo, la Comisión Regional de obras de Burgos o la Central en función inspectora, y en el técnico, el Ingeniero de la primera y en orden superior el de la segunda. Dichas Comisiones no estarán facultadas para acordar por sí aumentos o modificaciones en las obras; pero podrán formular, previo informe técnico, las oportunas propuestas al Consejo de Dirección, para que éste resuelva lo más conveniente a los intereses del Patronato, debiendo el contratista acatar cuantas órdenes reciba de dicho organismo en este sentido. En las cuestiones de índole técnica, el Ingeniero será el encargado de aclarar las dudas que se ofrezcan y de interpretar los documentos del concurso, dando en cada caso las disposiciones que procedan, que la contrata cumplirá con exactitud.

El contratista nombrará, para que se ponga al frente de sus trabajos, un facultativo, cuyo nombre habrá de merecer la previa conformidad de la Inspección técnica del Patronato.

Artículo 22.

Personal.—Accesos fáciles.

El personal que trabaje en la contrata será de reconocida aptitud y experiencia en los diversos oficios, y guardará el debido acatamiento a la representación del Patronato que visite las obras, estando facultado el Ingeniero Jefe para ordenar el despido del que, a su juicio, no reúna estas condiciones.

El contratista se compromete a adoptar cuantas disposiciones sean precisas, tales como andamios, escaleras, barandillas, etc., para facilitar la circulación por todos los puntos de la obra, y poder así ejercer sobre ella la necesaria inspección.

Artículo 23.

Obras que se abonan al contratista.

Se abonarán al contratista, cuando estén completamente terminadas, las obras que realmente ejecute, si se han llevado a cabo con sujeción a las normas del artículo 20, o siguiendo las modificaciones que en el curso de los trabajos le sean ordenadas por el Patronato, valorándolas a los precios consignados en el presupuesto.

Las cantidades de obra que figuren en este documento no podrán servir de base para entablar reclamaciones, si sumaran menos los abonos que las cifras en él consignadas; pero, en el caso contrario, dichas cantidades no serán rebasadas con los pagos, debiendo, sin embargo, el contratista, llevar a cabo cuantos trabajos exija el cumplimiento de su oferta. Se exceptúan de esta regla las obras extraordinarias que ordene ejecutar el Patronato, siempre que no lo sean en sustitución de otras proyectadas.

No se abonarán las obras que se ejecuten contraviniendo las órdenes de la Inspección técnica de las Comisiones Regional o Central, ni las que adolezcan de vicios de construcción, que serán demolidas y rehechas a costa de la contrata.

Artículo 24.

Precios unitarios.

En los precios unitarios consignados por el contratista en su proposición, se entenderá que van incluidos todos los gastos que éste habrá de efectuar para la completa ejecución de cada clase de obra, contando entre ellos cuantos accesorios y complementarios se deriven de los compromisos contraídos, tales como dirección y administración de la contrata, beneficio industrial, seguros, medios auxiliares, acometidas a las redes de distribución y evacuación, etc., etc. En partida independiente del presupuesto, pero comprendidos en los precios máximos fijados en el artículo 6.º, se consignarán los gastos de dirección, inspección y administración por parte del Patronato, que este organismo abonará directamente de su fondo de obras y que se valuarán, por todos conceptos, en el 1,75 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras.

Cuando no apareciese consignado en el presupuesto algún precio unitario, por tratarse de obras imprevisas o ser derivadas de modificaciones introducidas en el proyecto por orden del Patronato, se establecerá el precio por el Consejo de Dirección, con audiencia del contratista e informe de la Comisión Central.

Artículo 25.

Estimación de las dimensiones.

Para la medición de las unidades de obra ejecutada se seguirán las reglas siguientes:

Excavaciones.—Se incluirá en

medición lo verdaderamente excavado; pero no los desprendimientos. No se valorará aparte nada por consecuencia de encontrar en las excavaciones fábricas antiguas, rocas, aguas, etc.

Los medios auxiliares no se estiman aparte.

Los productos habrán de transportarse al sitio que se indique en cada caso.

Hormigones.—Se tendrán en cuenta las dimensiones después de completamente terminada la fábrica.

En el precio van incluidas todas las operaciones, incluso los medios auxiliares precisos.

Sillería.—Se ubicarán como en el caso anterior, y se descontarán los huecos de puertas y ventanas y el volumen de cualquiera otra fábrica, que con ésta, forme la construcción.

Morteros, medios auxiliares, etcétera, van incluidos en el precio de esta fábrica, así como en todas las demás clases de obra, aunque no se consigne expresamente.

Mampostería.—El volumen ejecutado se apreciará geométricamente, descontando los vanos y ladrillos de fábricas mixtas.

Ladrillos. Los muros de fachada se medirán teniendo en cuenta la longitud, altura y grueso del muro propiamente dicho, esto es, no se incluirá en la medición de pilastras, recercados de huecos, etc.

Cuando en el estado de dimensiones aparezcan aparte del muro los dinteles, arcos, cornisas, impostas o cualquier otro elemento, se medirá aparte a cada uno de ellos, multiplicando el área de su acción recta por la longitud o desarrollo de los arcos.

Tanto los muros como los tabiques de cualquier grueso se medirán, ya terminados, y en la medición se tendrán en cuenta los enjarges que se hallan hecho para unirlos a otro, en la proporción en que, previamente, se haya señalado por la dirección de la obra.

Los forjados de pisos y entalados de cubierta se medirán superficialmente la cara superior; entre muros para los pisos y la línea de cumbre a interior de muro; para los entalados se medirá según la línea de máxima pendiente, descomponiendo, si preciso fuera, cada faldón en figuras geométricas bien terminadas. No se descontará la superficie de viguetas o correas.

Se descontarán de las mediciones toda clase de huecos, estimando cada una de sus dimensiones más pequeña.

Guarnecidos, enlucidos, revocos, contridos de cornisas, solados y revestidos de zócalos.—En guarnecidos, enlucidos y revocos sólo se descontarán los huecos de tabiques de panderete y media asta; pero en los de muro no se medirán las guarniciones.

Los corridos se medirán en toda su longitud, desarrollando los arcos, si los hubiere.

Los solados se medirán por lo que realmente ocupan, incluyendo los huecos de los vanos rasgados. En los so-

lados va incluido el mayor o menor espesor del hormigón y rastreles, en cada caso, que sea preciso para que la superficie quede bien nivelada.

Carpintería.—La carpintería de puertas y ventanas se medirá con cerco, pero sin los cogotes de éstos. La medición, será al plano, esto es, sin desarrollar molduras.

Los herrajes de colgar y cerrar quedan incluidos en el precio, y se señalará por el Ingeniero el número, clase y calidad del que haya de colocarse.

Están incluidos en el precio los cristales y pintura.

Obras de hierro.—Estas obras se pesarán completamente terminadas de ensambladuras, tornillos, rebiones, bridas, taladros, etc., antes de colocarse en obra, siendo de cuenta del contratista los gastos correspondientes.

Se consignarán los pesos en documentos que firmará el Ingeniero y el contratista o sus delegados, y del que se hará duplicado ejemplar.

Si se procediese al montaje sin pesar previamente algún elemento, se determinará el peso por el Ingeniero, sin recurso ulterior.

Si por conveniencias del contratista, y con la aprobación del Ingeniero, se empleasen piezas de más escuadría que la consignada en el proyecto, sólo se abonará el peso consignado en los estados de dimensiones.

Por el contrario, si el Ingeniero, a propuesta del contratista, acepta piezas menores que las proyectadas, se abonará solamente el peso que efectivamente tengan las que se coloquen en obra.

En las partidas que figuren en el proyecto con la pintura incluida, no podrá hacerse ésta hasta que se autorice por la dirección de la obra.

Cerrajería y fundición.—Las rejas se pesarán, teniendo en cuenta las condiciones del artículo anterior.

Los tubos de fundición se medirán colocados, y, por tanto, no se valorarán las partes que queden ocultas en los empalmes.

Obras de cristal zinc y plomo.—En los pisos y cubiertas de vidrio se medirán por la superficie total, estando incluido en el precio todos los elementos que formen el piso, cualquiera que sea el material que en él entre.

En cubiertas también están incluidos todos los elementos, excepto las cerchas, que se valorarán aparte.

Los canalones y bajantes de zinc serán medidos por su longitud en obra, no apreciándose los comprendidos en los empalmes.

Los revestidos de plancha de plomo se apreciarán por su peso, cualquiera que sea la obra en que se abone nada aparte por listonaje, grapas, etc.

Tejados.—Su medición se sujetará a las condiciones impuestas para el forjado de bovedillas, sólo que en éstos se medirá de cumbre a vuelo.

No se abonan aparte los caballetes de cumbre ni de limasos, ni tampoco las limasos de cornisa o faldones, que deberán dejarse en condiciones de recibir los revestimientos de plomo.

Pinturas.—Las mediciones de pinturas se harán descontando los huecos en tabique de media asta y panderete; en los demás muros no se desconta-

rán, pero tampoco se abonarán aparte las guarniciones.

En las habitaciones con escocias, borones, etc., si estos elementos van pintados con la misma clase de material (aunque sea distinto color), no se valorará aparte. En caso contrario, si se haría, pero se descontaría la superficie por ellos ocupada.

Las escocias no se desarrollarán.

En las carpinterías en que la pintura no va incluida en el precio, las condiciones de medición son las siguientes:

Las puertas ciegas se medirán por su superficie, incluso cereo, abonando sus dos caras.

Las vidrieras de cualquier clase o montantes de puertas ciegas se medirán con su cerco, pero por cada cara sólo se abonará la mitad de su superficie.

No se desarrollarán molduras de jambas, zócalos ni cualquier otro elemento.

La pintura de viguetas se medirá por las caras desarrolladas que realmente hayan sido pintadas, no desarrollando nada por cabezas de tornillos, bridas, etc., que aparezcan sobre ellas.

Alumbrado, calefacción etc.—Las líneas se medirán por su longitud en las distintas clases de ellas en que se han dividido en el estado de dimensiones.

Las cocinas se abonan por unidad, funcionando.

No se abona nada por taladros, andamios ni demás elementos necesarios para su instalación y pruebas de funcionamiento fuera de lo especificado en el estado.

Tubos y obras de saneamiento.—Los W. C., urinarios, etc., por unidad completa de todos sus elementos, pintados aquellos que deban serlo.

Los taladros, excavaciones, desempedrados y reposición de lo demolido está incluido en el precio.

Artículo 26.

Liquidaciones parciales de la contrata,

A partir del comienzo de los trabajos, y cada tres meses, se procederá a realizar las mediciones parciales de las obras ejecutadas, en presencia del contratista, de su facultativo y del Ingeniero, levantando acta por duplicado, que firmarán ambas partes.

Con la base de estas mediciones se formularán por el Ingeniero las liquidaciones correspondientes, valorando las unidades de obra a los precios aprobados en el concurso o a los contradictorios si se tratara de esta clase de trabajos, deduciendo de la suma total la baja que hubiere hecho el contratista en su proposición. Éste tendrá diez días para examinar dichas liquidaciones y prestarias su conformidad o formular los reparos que considere oportunos, informando en este caso al Ingeniero y resolviendo en definitiva la Comisión regional de Obras.

Las cifras aprobadas para cada liquidación parcial servirán de base para la obtención de la parte proporcional reglamentaria que ha de invertirse el Patronato con cargo a los fondos de obras para sus gastos de dirección, inspección y administración.

Artículo 27.

Pago de las liquidaciones parciales.

Las liquidaciones de la Comisión regional serán remitidas a la Central de Obras, que las examinará y comprobará, aprobándolas si las encuentra ajustadas a los preceptos legales, ordenando entonces el Presidente el pago de las cantidades a que asciendan dichos documentos.

El pago de las liquidaciones aprobadas por la Comisión Central de Obras se efectuará por medio de cheques contra los fondos del Patronato, que se hallarán depositados en el Banco de España o en otro de reconocida solvencia, y que irán suscritos por el Presidente, como Ordenador de Pagos; el Tesorero-Pagador y el Interventor. El contratista aceptará estos cheques como moneda metálica.

Los pagos de las liquidaciones parciales no serán considerados como recepción de obras, sino como adelantos a buena cuenta, sujetos a las modificaciones que puedan derivarse de la liquidación definitiva de la contrata.

Artículo 28.

Liquidación definitiva y su abono.

Terminadas las edificaciones se procederá a formular, con los mismos requisitos que las mediciones parciales, la medición total de las obras ejecutadas, levantándose la correspondiente acta. Con estos datos se redactará la liquidación definitiva de la contrata, de la que se deducirán las liquidaciones parciales abonadas en el transcurso de los trabajos para obtener, por último, el saldo que el contratista ha de percibir como crédito final por el cumplimiento de sus compromisos en este concurso. La liquidación de que se trata, que puede formularse con alguna anterioridad a la entrega provisional de las construcciones, no se hará efectiva hasta que ésta haya tenido lugar y merecido la aprobación del Patronato. Transcurrido el plazo de garantía, que será de seis meses, sin que las obras presenten vicios de construcción, y reparadas por la contrata las deficiencias que se observen, se procederá a formalizar la recepción definitiva, que, una vez aprobada, dará derecho al adjudicatario a la devolución de su fianza del 10 por 100 depositada para responder del cumplimiento de sus obligaciones.

Previamente podrá comprobar la Comisión Central de Obras si la contrata ha cumplido todos sus compromisos, los referentes a pagos de materiales y jornales invertidos en los trabajos y los relativos a seguros de accidentes, retiro obrero, etc.

Con anterioridad a la fecha de recepción provisional se efectuarán también las pruebas de resistencia y estabilidad que ordené el Ingeniero en los suelos, cerchas, escaleras y demás partes resistentes de la construcción y el ensayo de las distintas instalaciones, cuyo funcionamiento ha de resultar perfecto.

Hasta el momento de hacerse el Patronato cargo de las construcciones, el contratista será el único responsable de los accidentes que puedan producirse en ellas por la declaración de incendios, acción de temporales, etcétera, etc., teniendo dicho contratista la obligación de reconstruir todo lo in-

utilizado, sin derecho a indemnización alguna ni a abonos extraordinarios.

Artículo 21.

Otras obligaciones de la contrata.

La contrata está obligada a sufragar todos los gastos del concurso, los de reconocimientos de materiales, los de pruebas de resistencia y estabilidad de las obras, los de ensayos de todas las instalaciones, los de guardería de los edificios hasta la entrega provisional al Patronato, los de extracción de escombros y los de limpieza completa, incluso pisos y cristales, antes de hacerse cargo el Patronato de las construcciones.

También tendrán que costear la construcción de una caseta en el solar de las obras, con departamentos independientes para las direcciones de la contrata y la del Patronato, que, una vez terminadas las obras, quedará a beneficio de éste. En el local de la contrata se desarrollarán todos los trabajos técnicos de las obras para que puedan seguirse y examinarse por el Ingeniero inspector. En esta caseta existirá un libro de órdenes para que dicho Ingeniero pueda insertar las disposiciones que estime convenientes relacionadas con los trabajos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1928. El Comandante de Ingenieros.—El Ingeniero Jefe de la Comisión Central de Obras, Antonio Arenas.—V.º B.º, el General Presidente, Saro.

S—1782

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

OBRAS Y VÍAS

No habiéndose podido celebrar la segunda subasta, anunciada para el día 18 del próximo pasado mes de Agosto, de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Si-ruela a Puerto de los Carneros, por Garbayuela, la Comisión provincial permanente, en sesión del día 19 del corriente mes, ha acordado anunciar nuevamente esta segunda subasta, bajo el mismo tipo, y con las mismas condiciones facultativas y económicoadministrativas, que sirvieron de base para la antes anunciada, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 343.711,33 pesetas.

Acordada por la Comisión provincial la urgencia del servicio, en armonía con el artículo 48 de la ley de 1.º de Julio de 1911, la subasta expresada tendrá lugar el siguiente día a los diez hábiles transcurridos desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y hora de las trece, en el palacio de esta Diputación.

Las proposiciones pueden presentarse todos los días hábiles y horas de las once a las catorce, en la Sección de Obras y Vías provinciales, hasta la víspera del día de la subasta.

La fianza provisional que deben constituir los licitadores es de pesetas 17.185,57, y la definitiva que asimismo consigne el rematante de pesetas 34.371,13 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Obras y Vías de esta Diputación.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1928. El Presidente, Sebastián García Guerrero.—El Secretario, Federico Abarrátegui.

Modelo de proposición.

Don: ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., según cédula personal de... clase, que acompaña, y resguardo (por separado) de haber constituido el depósito provisional, entregado de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la construcción del camino vecinal de Si-ruela al Puerto de los Carneros, por Garbayuela, condiciones que acepta, se comprometo a prestar el servicio, por el precio de... (aquí la cantidad en letras) ... pesetas.

(Fecha y firma.)

S—1188

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCOY

D. Cayetano Solbes García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 31 de Octubre del corriente año, siempre que hayan transcurrido veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, designado por la misma, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, a las once horas, subasta pública para la contratación de las obras necesarias para dotar de alcantarillado las avenidas de Canalejas y Alfonso XIII, calles de Sempere, y Viriato, barrio de Caramanchel, y calles del Tosal, Don Juan de Austria, Eche-garay y Santa Marta, de esta población, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados, que estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables que precedan al de la licitación y horas de nueve a trece.

El precio que ha de servir de tipo para la subasta son los unitarios figurados en el proyecto para cada clase de construcción, y los licitadores deberán hacer las mejoras de precio a la baja por unidad.

Las proposiciones se redactarán en papel timbrado de la clase sexta, con arreglo al modelo que al final se inserta y se presentarán en el modo y forma que se prescribe en el Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, en las oficinas de Contaduría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior a la licitación, desde las diez a las trece

horas que se señalan como hábiles, pudiendo presentar cada licitador una o más proposiciones, siendo obligatorio unir el resguardo del depósito provisional sólo a la primera.

Las proposiciones se presentarán, por el proponente o por su apoderado, con poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población.

Para tomar parte en la subasta se constituirá la fianza provisional que se fija en el 5 por 100 del total presupuesto de las obras que asciende a 141.293 pesetas, o sean 7.064,65 pesetas, la que se elevará por el que resulte mejor postor al 10 por 100 del total de las obras, que se señala como fianza definitiva. Dichas fianzas se constituirán en metálico o en los efectos que indican los artículos 10 y 11 del citado Reglamento y en uno de los lugares señalados por el artículo 11 del mismo.

Las obras deberán empezar antes de los diez días después de haberse adjudicado la subasta, y deberán terminar antes de los diez meses a contar desde el día en que dan comienzo los trabajos.

El pago de las obras se realizará mensualmente, con arreglo a las liquidaciones que deberán presentarse de las obras ejecutadas y visadas por el señor Arquitecto municipal y después de aprobadas por la Comisión permanente.

Alcoy, 22 de Septiembre de 1928.
El Alcalde, Cayetano Solbes.

Modelo de proposición.

Don natural de provincia de vecino de bien enterado, y conformándose en todo lo dispuesto en los pliegos y condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos del proyecto para la construcción de las alcantarillas de las avenidas de Canalejas y Alfonso XIII, calles de Sempere y Viriato, barrio Caramanchel y calles Tosal, Don Juan de Austria, Echegaray y Santa Marta, se comprometo a ejecutar las obras necesarias para dichas construcciones, con sujeción a los expresados documentos y condiciones, y por los precios unitarios que en los mismos se fijan y con una baja de por ciento sobre los mismos (en letras y guarismos).

(Fecha y firma del proponente).

... S—1774

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Portales, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria para Maestra; 531

habitantes; vacante en 29 de Agosto de 1928 por defunción.

Santa Lucía, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 988 habitantes; vacante en 4 de Septiembre de 1928 por defunción.

Graduada, Ayuntamiento de Agüimes; Dirección para Maestra; 1.999 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1928 por traslado.

Temisas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 838 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1928 por traslado.

Montaña Blanca, Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote; Escuela mixta para Maestra; 235 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1928 por traslado.

Las Palmas, 18 de Septiembre de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P—1302

ABOGACIA DEL ESTADO EN LA DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Por el presente se hace constar que habiendo sufrido extravío la carta de pago por el impuesto de Derechos reales número 1.413, de 9 de Julio de 1927, expedida a nombre de doña Juana Gómez de Haro y otros, por el concepto de Sociedades y con el total de 414,73 pesetas, se señala el plazo de ocho días, desde esta fecha, para que se presente en esta Abogacia la citada carta de pago, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo se considerará nula y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P—1294

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Desconociéndose el domicilio en España de D. Domingo López Santana, natural de Furnaciña (Portugal), cuya última residencia conocida fué la de Puerto Escondido (Cartaya), se le hace saber por medio de la presente, que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación el día 20 de los corrientes para la vista del expediente número 148 de 1928, por aprehensión de ocho cepos para caza, ha dictado por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación;

2.º Autor, Domingo López Santana.

3.º Imponer como pena la multa de 145,35 pesetas, como triple de los derechos de los ocho cepos por él importados, cuya cantidad deberá hacer efectiva en el plazo de diez días, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria a razón de un día por cada cinco pesetas; y

4.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirse que contra dicho fallo puede entablar re-

curso contencioso administrativo ante la Audiencia de esta provincia en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día a la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Huelva, 21 de Septiembre de 1928.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Salcedo.

P—1291

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE SORIA

Habiéndose solicitado por D. Celestino Lafuente Romero el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Burgo de Osma y su estación férrea Osma-La Rosa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, con dicho señor ofrece prestar con dos coches ómnibus, marca "Fiat", de 12 asientos cada uno y tarifa de 0,12 y 0,10 pesetas por viajero y kilómetro de recorrido en primera y segunda clase, respectivamente.

Soria, 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, Germán de la Madrid.

P—1296

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SIEMENS SCHUCKERT. INDUSTRIA ELECTRICA (S. A.)

Desde el día 1.º de Octubre de 1928 queda abierto el pago del cupón número 5 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, segunda emisión al 6 por 100, por el importe de pesetas 14,80 líquido cada uno.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en:

Madrid, en las Cajas de la Sociedad; en el Banco Alemán Transatlántico, y en el Banco Español de Crédito.

Barcelona, en el Banco Alemán Transatlántico y en la Sociedad Anónima Arnús-Garí.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.
El Director general, F. Marsase.

P—1291

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 30 DE JUNIO DE 1928

ACTIVO	PESETAS
Efectivo	5.763.245,61
Tabaco en rama.....	36.253.559,05
Efectos para la fabricación.....	2.254.851,31
Labores peninsulares por su valor en venta.....	154.714.684,28
Labores de Canarias por su valor en venta.....	6.685.435,30
Labores del extranjero por su valor en venta.....	4.586.021,46
Labores de comiso.....	154.188,77
Labores en comisión por su valor en venta.....	15.983.943,57
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	34.373.136,01
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	60.314.546,19
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	16.819.653,91
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	2.952.444,21
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	521.637,40
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	615.642,63
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.932.880,30
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	1.651.172,11
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	141.201,00
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	139.856.472,57
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	149.691.251,60
Efectos en cartera.....	34.596.372,14
Depósitos por fianzas en valores.....	24.649.509,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.166.430,90
Material del Estado para el Resguardo especial.....	*
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	100.159,75
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	2.447.397,23
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	1.258.044,92
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	145.593.195,07
Liquidación de la Renta del Timbre.....	153.725.826,79
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 8, 8 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona.....	3.517.500,00
	1.029.515.893,66
PASIVO	
Capital	60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:	
Estadutaria	6.000.000,00
Especial	35.000.000,00
	42.000.000,00
Venta de labores.....	230.333.867,95
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	4.846.710,06
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	120.855.284,94
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	15.983.943,57
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.720.393,23
Productos de la Renta del Timbre.....	157.348.199,08
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	540,02
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	144.401.268,58
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	151.246.674,21
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	*
Cuentas corrientes.....	3.833.724,02
Varias cuentas.....	26.718.540,85
Banco de España por créditos especiales.....	22.767.111,86
Depositantes por Aranceles.....	24.666.233,53
Ganancias y pérdidas.....	2.797.200,72
Dividendos	3.344.802,45
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	206.005,85
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	6.203.890,48
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones	1.246.129,56
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	*
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927	472,30
Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas.....	2.021,13
Timbre Provincial.....	2.881,03
	1.029.515.893,66

RECAUDACIÓN COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1928 a 30 de Junio de 1928.....	220.333.867,95	157.351.080,11
Recaudación desde 1.º de Enero de 1927 a 30 de Junio de 1927.....	216.704.128,13	147.883.245,03
	3.629.741,82	9.467.835,08

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Balance general al 31 de Agosto de 1928.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital.....		50.000.000,00
Caja y Banco de España.....	99.405.892,80		Fondos de reserva.....		30.290.448,26
Moneda y billetes extranjeros .	196.145,67		Acreedores:		
Bancos y banqueros	39.877.769,90	139.479.808,37	Acreedores a la vista.....	346.071.423,71	
Cartera:			Bancos y banqueros	103.340.333,09	
Efectos de comercio hasta no-			Acreedores hasta plazo de un		
venta días	320.604.612,39		mes.....	166.260.547,57	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos..	74.834.492,31	
Fondos públicos.....	173.253.253,77		Acreedores en moneda extran-		
Otros valores	72.862.245,47	566.720.111,63	jera	20.459.012,34	710.965.809,02
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....		1.984.296,06
Deudores con garantía prenda-			Cuentas de orden		41.178.887,25
ria.....	45.928.689,57		Cuentas diversas.....		301.243.064,51
Deudores varios a la vista.....	41.639.961,12		Cuentas de Sucursales		218.892.796,04
Deudores a plazo	73.200.850,16				
Deudores en moneda extran-					
jera.....	20.712.576,32	184.482.079,17			
Inmuebles		16.280.925,04			
Mobiliario e instalación		4.931.084,90			
Acciones en cartera		13.715.750,00			
Dobles		21.956.883,32			
Cuentas de orden		41.178.887,25			
Cuentas diversas		132.698.181,88			
Cuentas de Sucursales		233.111.584,60			
		1.354.555.301,16			1.354.555.301,16
Valores nominales.....		1.043.031.848,13	Cuentas de valores nominales.....		1.043.031.848,13

Conforme: El Interventor, Lorenzo Barrio.—V.º B.º: El Consejero-Delegado, Pablo de Garnica.

X—3400

FINCAS (S. A.)

Haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 9.º de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse el día 15 de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Hernani, número 21, bajo, de esta ciudad de San Sebastián, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Ratificación y aprobación de cuantas Junta generales de accionistas se han celebrado hasta el presente, así como de cuantos acuerdos se hayan adoptado en ellas y examen, rectificación y aprobación de las cuentas de la Sociedad, desde su fundación hasta la fecha.

2.º Aprobación expresa por la Junta general del descargo que presenta el señor Director Gerente sobre las decisiones tomadas por él en interés de la Sociedad, y de una manera especial de las adoptadas en uso de las facultades que se le asignan en el pá-

rrafo 9.º del artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad.

3.º Modificación de algunos artículos de los Estatutos sociales.

San Sebastián, 22 de Septiembre de 1928.—El Director gerente, El Barón de Forest,

X—3397

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL INSTITUTO, DE LA CORUÑA

Don Diego Salgado Melgarejo, Juez de primera instancia del distrito del Instituto de la Coruña,

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción contenciosa promovido por doña María Rodríguez Fernández, intervenida de su marido D. Casto Alvarez Díaz, mayores de edad, Maestros nacionales y vecinos de Alaje, sobre declaración de herederos abintestato de don Benito Rodríguez Fernández, de cincuenta y siete años, natural de Lodares, provincia de León, hijo de don Miguel y de doña Bernarda, de pro-

fesión sacerdote, y de estado céliba, vecino de la Coruña, y que tenía su domicilio en el piso segundo de la casa número 12 de la calle de Tinajas, en el cual falleció el día 20 de Marzo del corriente año; y se anuncia su muerte sin testar, haciéndose constar que los que reclaman la herencia del referido finado, además de la doña María Rodríguez Fernández, son sus sobrinos D. Benito y doña María Rodríguez Vicente, éstos por derecho de representación de su finado padre Juan Rodríguez Fernández, hermano de doble vínculo, lo mismo que aquélla, del repelido causante, y en la proporción consiguiente, no excediendo la herencia de 8.000 pesetas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la Coruña a 14 de Septiembre de 1928. El Secretario, Florencio Urioste.—El Juez, Diego Salgado.

X—3399

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 21 del actual, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Joaquín Terán y don Tadeo Sánchez Muñoz, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por el precio que en cada una de ellas se expresará, de las fincas en término de Arjona, siguientes:

Primera. Una haza con la extensión superficial de una hectárea, cincuenta y seis áreas, noventa y nueve centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a dos fanegas y nueve celemines de tierra, en el sitio Cuesta de la Vega, conocido también por Matadero, lindando por el Norte, con tierras de D. Mateo Jiménez Fontiveros; por el Sur, con camino viejo de la Higuera; por el Este, con tierras de D. Francisco Verdejo Ruano, antes de D. Francisco Bellido; por Oeste, con otras del mismo señor Verdejo y de D. Nicolás López Tódero, antes de D. Pedro Prieto; en 3.000 pesetas.

Segunda. Un olivar denominado Matacanillo del Pilar y también de las Animas, con trescientas sesenta y siete plantas en tres hectáreas, cincuenta y dos áreas, cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a seis fanegas y dos celemines de tierra en el sitio Pilar de Amorai-de, lindando por el Norte, con tierras y olivos de D. Joaquín y doña Dolores Llabanera y Alférez y estacar de don José Prieto Navarro, antes con las eras del Cortijo de las Animas; por el Este y Sur, con la carretera que conduce a Porcuna, y por Oeste, con las tierras de los expresados señores Llabanera, que correspondían antes al expresado cortijo, en 4.000 pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Andújar el día 30 de Octubre próximo, a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 3.000 pesetas respecto de la primera finca y de 4.000 pesetas en cuanto a la segunda; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dichas cantidades; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación sólo entre los dos rematantes y ante este Juzgado; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos se han suplido por certificación del Registro, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, pudiendo examinarlos en la Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928.

El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Gil Mariscal.

X—3402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 21 del actual, en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra doña Camila Rosa de la Torre, o sus derechohabientes, sobre rescisión de préstamo, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una tierra de secano, hoy plantada de viña tinta, en la Carcavilla o camino de Aranjuez, sita en término jurisdiccional de Colmenar de Oreja, partido judicial de Chinchón, de caber dos mil cien estadales, con dos mil cien cepas, que linda: por Saliente y Mediodía, con viñas de Alejo Sáinz; por Poniente, con tierras de D. José Rodríguez Monje, y por Norte, con el camino de Aranjuez.

Segunda. Y una viña de secano, hoy olivar, con ciento doce olivas, en mil trescientos estadales, al sitio denominado Mingorubio, en el propio término que la anterior, que linda: por Saliente y Mediodía, con veredas de ganados; por Poniente, con viña de Guijarro, y por Norte, con el camino de Villaconejas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Chinchón, el día 31 de Octubre próximo, a las doce, sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer las posturas libremente; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores como garantía de su proposición 500 pesetas en metálico; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y sólo ante este Juzgado; que la consignación del precio del remate habrá de verificarse a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928. El Secretario, Juan García Inés.—El Juez, Félix Gil.

X—3403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor D. José González Llana y Fa-

goaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario "El Hogar Español", representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, contra D. Fernando López Gras, sobre pago de 109.024,15 pesetas de principal, importe de un préstamo, intereses y costas, se notifica al segundo acreedor hipotecario D. Toribio Esteban Cebrero, la existencia de este procedimiento, para que pueda, si le conviniera, intervenir en la subasta de la finca hipotecada en la escritura base de los referidos autos, o satisfacer antes del remate el importe de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario "El Hogar Español".

Y para que sirva de notificación en forma a D. Toribio Esteban Cebrero, en atención a ser desconocidos sus actuales domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 18 de Septiembre de 1928.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—3404

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en auto dictado en 13 del actual, despacho ejecución a instancia del Procurador D. Félix Alonso Serna en nombre de D. Manuel Polanco Ruiz de Navamuel, contra los bienes y rentas de doña Josefa Más, por la cantidad de 45.000 pesetas, importe de una letra primera de cambio que D. Manuel Polanco libró el día 1 del actual, con vencimiento el día 7 del mismo mes, a su propia orden, valor recibido, y a cargo de la señora Más, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas; ignorándose el actual domicilio y paradero de doña Josefa Más, se llevó a efecto el embargo en bienes de la propiedad de la misma sin previo requerimiento de pago, y, en su consecuencia, se cita de remate por medio de esta cédula a la doña Josefa Más, asistida de su esposo don Mariano Villafranca, para que, en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viera conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndola que de no verificarlo se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerla personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Madrid a 21 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Fermín Suárez.

X—3398

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ALMADEN

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de un mulo de raza española, castaño, alzada 1,40 metros, de dos años, hierro de La Agrícola Española en la nalga derecha en forma de herradura, hierro S. N. en la nalga izquierda, más claro de los bellos que de la capa, por la crin y la cola y las cuatro extremidades más obscuro que la capa, desaparecido, con sus maneas de hierro, el día 4 de los corrientes de una cerca sita en los ruedos de Chillón a su dueño, Toribio Gómez Tejero, y caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, en el sumario número 113 de 1928.

Almadén, 9 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Aurelio Velasco.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—11088

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido judicial.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y se fijará en los sitios públicos de costumbre, se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, de cualquier clase de categoría que sean, se proceda, como comprendidos en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la busca y captura de las procesadas María Juana García Leandro, Carmen Maya Cádiz y Adelaida Cádiz Fernández, de quienes se ignora su actual residencia, procesadas en el sumario número 31 del corriente año y este Juzgado, que tramita por el delito de hurto de caballerías, y se encuentran procesadas y en libertad provisional, cuyas procesadas deben comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarles el auto de terminación de dicho sumario, citarlas y emplazarlas por el término de diez días para ante la Superioridad y requerirlas a fin de que designen Abogado y Procurador que las defienda y represente en la expresada causa criminal ante la ilustrísima Audiencia provincial de Ciudad Real, previniéndose a las requeridas de que si no comparecen dentro del indicado término serán declarados rebeldes, según determina el artículo 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Almodóvar del Campo, 10 de Sep-

tiembre de 1928.—El Juez, Elpidio Lozano.—P. S. M., Juan José Gómez.

JO—11689

ALMUNIA (LA)

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de la villa de La Almunia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 66 del año actual, se tramita sumario sobre muerte de Darío Morón Tapia, el cual fué arrrollado por el tren rápido descendente la tarde del 3 de Agosto último en la estación de Riela.

Y desconociéndose quiénes sean los parientes del interfecto, se les ofrece el procedimiento de dicho sumario, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Almunia, 11 de Septiembre 1928. El Secretario, Pascual Candela.—El Juez, Miguel Suja.

JO—11195

ALORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de la vecina de Cártama, Josefa Gálvez Gaspar, y del vecino de la misma villa, Francisco García Sánchez, y que les fueron hurtados la noche del 2 al 3 del mes actual de la casa de la primera, sita en el partido de la Campiña, del término municipal de dicha villa.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Una burra de siete años, pelo plateado, con dos sobrecañas en los brazos, sin otras señas a la vista.

Dos aparejos.

Dos pares de calzoneillos, dos camisas de mujer marcadas con J. S., un camión de color y una chaqueta de color pajizo a listas estrechas.

Dado en Alora a 11 de Septiembre de 1928.—El Juez, Juan Such.—P. M. de S. S., Antonio Bootello.

JO—11172

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Cártama, Ildefonso Mancera González, y que le fué hurtado la noche del 3 al 4 del corriente mes del sitio conocido por Lagar de Morales, término municipal de dicha villa.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Un burro de tres años, talla grande, color blanco oscuro, barriga blanca, sin otras señas.

Dado en Alora a 11 de Septiembre de 1928.—El Juez, Juan Such.—P. M. de S. S., Antonio Bootello.

JO—11173

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción del partido de Alora.

Por el presente edicto, acordado librar en el sumario que en este Juzgado, y con el número 95 del corriente año, se sigue sobre supuesto delito de hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean los dueños de las caballerías que al final se reseñan, y que les han sido ocupadas a los vecinos de Almogía, Nicolás Fernández Aguilar, Juan Aguilar Cortés, Alonso Moreno Falcón, Francisco Lara González y Antonio Luque Rodríguez, y cuya respectiva adquisición por dichos inculpados se sospecha ilegítima, procediendo asimismo a la busca y captura de cuatro individuos, al parecer gitanos, a quienes se supone autores del hurto de dichas caballerías, y que de ser habidos serán puestos a mi disposición, en esta Prisión preventiva.

Señas.

Un mulo de cinco años, castaño oscuro, bragado, con un hierro confuso, al parecer de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Una mula cerrada, de doce a catorce años, castaño, con un hierro particular en forma de X en la nalga izquierda, y en el brazo izquierdo hierro de La Unión Ganadera, M. 12.

Una mula torda, cerrada, de unos catorce años, sin hierro.

Un mulo blanco, cerrado, de unos doce años, señalado con un hierro particular y las letras A. M.

Una muleta mohina clara, de unos quince meses, sin hierro.

Dado en Alora a 7 de Septiembre de 1928.—El Juez, Juan Such.—Por mandato de su señoría, Antonio Bootello.

JO—11690

ANDUJAR

D. Pedro Cano-Manuel y Aubaredé, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado el apodado por "el Niño de Pinares", de profesión cantador, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 153 de 1928, sobre tenencia de armas de fuego sin licencia, contra José María García.

Dado en Andújar a 12 de Septiembre de 1928.—El Juez, Pedro Cano-Manuel

y Aubareda.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—11474

ARCHIDONA

D. Félix Vázquez de Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, desaparecidos entre las once a las doce de la noche del día 3 de los corrientes, de terrenos del cortijo denominado Gosáñez, de este término, cuyos semovientes son de la propiedad del vecino de esta ciudad José Torrez Córdoba; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con los autores del hecho y poseedores ilegítimos.

Semovientes que se reseñan.

Un mulo capón, de nueve años de edad, alzada 1,50 metros, castaño claro, bello bociclaro, rayado, atiende por "Montañés".

Otro mulo capón, de cuatro años de edad, alzada 1,45 metros, castaño pardo, con pelos blancos en la frente y cuello y atiende por "Cadete".

Y una yegua de diez y seis años, de 1,44 metros alzada, alazana, tostada lucera, cordón corrido, arañada pie derecho, y atiende por "Repica", todos ellos asegurados en el Fénix Agrícola, cuyo hierro lo llevan en la nalga izquierda, letra M, número 8.

Dado en Archidona a 7 de Septiembre de 1928.—El Secretario, José Pin. El Juez, Félix Vázquez de Sola.

JO—11022

BADAJOZ

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 196 de 1928, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, de la propiedad de Antonio Linares Fernández, sustraídos el día 8 del actual, del sitio Rincón de Caya, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaban su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo de cinco años, entero, castaño oscuro, de talla, hierro AS, enlazada, nalga izquierda, algo confuso.

Una muleta negra, de treinta meses, dos verrugas, una en el pecho y otra en el lado derecho de la barriga, el mismo hierro que el anterior, nalga derecha.

Otra muleta, con la misma edad y hierro, pelo pardo y algunos blancos, de talla.

Mula negra, más de talla, de diez a

once años, el mismo hierro que la anterior, nalga derecha.

Dado en Badajoz a 9 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Julio de la Cueva.

JO—11045

BEJAR

Don Federico Martín Martín, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto intereso de todas las Autoridades, y ordeno a sus Agentes, se proceda a averiguar quiénes eran dos individuos que iban a caballo, de cinco a seis de la mañana del día 24 de Agosto último, por el pueblo El Cerro, hacia el de Abadía, y se proceda a la busca y ocupación de los objetos y metálico que luego se dirá, poniéndolos a mi disposición; así como a las personas en cuyo poder se hallaren, de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo he acordado bre robo; cuyos objetos y metálico fueron sustraídos en la noche del 23 al 24 del pasado Agosto, y son de la propiedad de la viuda de Pablo González o José Sánchez García.

Objetos y metálico sustraídos.

Sarga para camisa, tres dibujos.
Percales de peseta vara, seis dibujos.

Percaí cuadros color rosa, doble ancho.

Percaí listado azul.

Pañuelos de la mano, de hombre, azules, oscuros y claros.

Lienzos blancos, cuatro clases.

Pañuelos negros, con flores blancas, para la cabeza.

Tela encarnada, con lista blanca.

Tela color guinda, dibujos del mismo color.

Tela color café.

Tela fondo negro, con hojas de color.

Tela transparente crema.

Mahón negro, con lista blanca.

Vichi doble ancho, cuadros grandes, blancos y negros.

Vichi en varios dibujos.

Tela de dril oscuro, con lista.

Seis sábanas lienzo blanco.

Dos varas de tela blanca.

Una pieza de 10 metros tela blanca, marca Reloj.

Ocho y media varas tela blanca.

Tres varas tela vuelo oscura, con flores.

Salén tres dibujos.

Tres cortes de bata, listas.

Tres varas de pana cordón color oscuro.

Percaí negro, con rosas.

Tela para almohadas, con listas blancas y encarnadas.

Ocho varas sarga seda.

Quince varas pañete.

Diez varas gabardina negra.

Seis cortes camisa otomán

25 varas lienzo moreno.

Alpaca de blusa, tres dibujos.

Percaí escocés.

Vergaras cinco dibujos.

Escocesas para forros de chaquetas, y.

Nueve pesetas en metálico.

Dado en Béjar a 8 de Septiembre de 1928.—El Juez, Federico Martín y Martín.—El Secretario, Francisco Martínez.

JO—11100

BERJA

Don Angel Campano Jaume, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Almería, dimanante del sumario número 70 del año 1927, sobre hurto, se ha acordado con esta fecha requerir por medio del presente a los herederos de D. Emigdio González Vázquez, para que en el término de diez días comparezcan ante dicha Audiencia a hacer uso de sus derechos en la causa antes expresada, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos.

Dado en Berja a 7 de Septiembre de 1928.—El Juez, Angel Campano Jaume.—El Secretario, Gabino Uribarri.

JO—11185

BRIHUEGA

Don José Hidalgo Durán, Juez de instrucción del distrito de Brihuega.

Por el presente se ruega a las Autoridades judiciales, procedan a la busca y detención, poniéndolos a disposición de este Juzgado, de los autores de un robo ocurrido el 15 de Agosto pasado en la casilla de peones camineros llamada "La Calzada", término municipal de Budia, y a la ocupación de los efectos sustraídos, que son:

35 pesetas en plata.
Una cadena de plata, de las que llevan al cuello las señoras.

Unos pendientes de coral.
Dos toallas afelpadas; una color de rosa y otra azul.

Seis pañuelos pequeños de señora y tres de hombre; uno de estos tres últimos con las iniciales M. D.; y

Una sábana en buen uso.
Brihuega, 8 de Septiembre de 1928.
El Juez, José Hidalgo Durán.—El Secretario, Angel Linares. JO—11047

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se describirán, hurtadas al vecino de Teba D. Rafael Madrigal Herrera, durante el día 27 del mes anterior, en el sitio conocido por Fuente de Doña Elvira, término municipal de Peñarrobía, procediéndose a la busca y rescate de las mismas y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición a los segundos en esta Prisión del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 81 del corriente año.

Señas.

Una rucha de dos años, de 1,33 metros de alzada, rucia, hierro de El Fénix Agrícola en la C-iz, M. 6.

Otra de un año, de 1,22 metros de alzada, rucia oscura, con igual hierro y en el mismo sitio, M. 6.

Dado en Campillos a 16 de Septiembre de 1928.—El Juez, Bernabé A. Pérez.—El Secretario (ilegible).
JO—11048

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se describirá, hurtada al vecino de Peñarrubia Juan Bautista Hidalgo, en la noche del 24 al 25 del pasado mes de Agosto en el referido pueblo de Peñarrubia, procediéndose a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo una y otros a mi disposición, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 80 del corriente año.

Señas.

Una burra mohina oscura, de siete años, hierro de La Unión Ganadera en la nalga derecha, talla regular, bebe en negro.

Dado en Campillos a 7 de Septiembre de 1928.—El Juez, Bernabé A. Pérez.—El Secretario (ilegible).
JO—11049

CANIZA (LA)

Por el presente, y en virtud de orden de la Audiencia provincial de Pontevedra, en sumario número 44 de 1927, se deja sin efecto la prisión del procesado Moisés Méndez y su consiguiente llamamiento por requisitorias publicadas en la GACETA de 19 de Agosto último.

La Caniza, 5 de Septiembre de 1928.—El Juez accidental, Sergio Conceiso.

JO—11121

CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de diez gallinas y una pava de la propiedad de Arcadio Riado Goley, que la fueron sustraídas del corral de su domicilio, sito en Vista Alegre, la mañana del 29 de Agosto pasado, y a la detención de los autores y personas que ilegítimamente las posean.

Dado en La Carolina a 6 de Septiembre de 1928.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara Moreno. El Juez, Eduardo Hierro.

JO—11056

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, que fueron hurtados el día 23 de Agosto pasado, del sitio Salido Bajo, término de Arquillo, a José Martínez Sáez, y a la detención de los poseedores ilegítimos y autores del hecho.

Reseña de los semovientes.

Burra rucia, menos de marca, de tres años, rayas blancas corridas desde el nacimiento de la cola, y atravesadas de los costillares al espinazo.

Crianzo, dos años, pelo rucio, menos de marca, pelos blancos en la frente y en la pata izquierda un bullo.

Dado en La Carolina a 11 de Septiembre de 1928.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara Moreno. El Juez, Eduardo Hierro.

JO—11198

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de trece años, alzada 1,41, negro, raza española, lunares blancos en los costillares, con el hierro El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, cuyo semoviente fué hurtado el día 3 del actual. Ce la era que existe próximo a las Navas de Tolosa, anejo de esta ciudad, propiedad de Vicente Orellana García, y a la detención de los poseedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en La Carolina a 11 de Septiembre de 1928.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara Moreno. El Juez, Eduardo Hierro.

JO—11199

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro entero, atendiéndose por "Salero", de cuatro años, de 1,25 metros de alzada, capa rucia, raza española, hierro de La Unión Ganadera, de la propiedad de Juan José Hervás, que le fué hurtado en término de Vilches el 24 de Agosto pasado, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

La Carolina, 10 de Septiembre 1928. El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—11200

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo de unos cuatro

años, alzada 1,45 metros, negro con lunar, raza española, calzado de los pies, con la marca de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en la fabela izquierda del cuello, cuyo semoviente fué hurtado en la madrugada del día 22 del pasado mes de Agosto del sitio Cañuelo, término de Navas de San Juan, propiedad de Francisco Barrero del Rey, y a la detención de los poseedores ilegítimos y autores del hecho.

La Carolina, 10 de Septiembre 1928. El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—11122

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de doce costales, que contienen una diez y ocho fanegas de cebada, cuyos costales fueron abandonados vacíos a corta distancia del lugar donde fueron sustraídos, o sea de la era próxima al cortijo denominado Cuevas de Junquito, término de Vilches, propiedad de D. Luis Junquito Ortiz, en la noche del 18 al 19 de Agosto último, llevándose solamente los autores la especie y dejando los costales unos veinte metros dentro de dicha era, en donde se encontraban embranzados, en unión de otros, para ser transportados a Córdoba, y a la detención de los referidos autores y poseedores ilegítimos.

La Carolina, 10 de Septiembre 1928. El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—11123

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, cito y llamo a María Barroso Silva, conocida por "la Portuguesa", a fin de que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario número 67 de este año, por el delito de hurto, y requerirla de pago de la multa de 25 pesetas que en dicho sumario le ha sido impuesta, por no haber comparecido a la primera citación; apercibiéndole que si deja de comparecer, se parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cantuera a 10 Septiembre de 1928.—El Juez, Cipriano Piñero.—P. S., León J. P. Tena. JO—11050

CIEZA

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que en exhorto del Juzgado del distrito de la Catedral, de Murcia, y dimanante del sumario número 168 de este año, seguido por homicidio y lesiones, ha acordado citar,

para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, dentro del término de diez días, al gitano llamado "Frasquito", alto, delgado, barba blanca, de cincuenta a sesenta años de edad, que ha vivido en los alrededores de esta ciudad, y a un hijo de éste, llamado Luis, también alto, delgado, moreno, de unos treinta años, casado con una gitana pequeña, llamada "La Moreta"; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cieza a 8 de Septiembre de 1928.—El Juez, Obdulio Siboni Cuenca.—P. S. M., Domingo Perona, García. JO—41051

CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Par el presente se interesa la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, que desapareció de un prado en la noche del 24 de Julio último, que era de la propiedad de Manuel Santos Delgado, del pueblo de Boada, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue por hurto del expresado semoviente.

Señas del semoviente.

Un mulo capón, de once años, de 1,46 metros de alzada, raza española, pelo negro, peceño, con pequeños lunares en los costillares.

Ciudad Rodrigo, 10 de Septiembre de 1928.—El Juez, Fausto Sánchez Hernández.—El Secretario, Licenciado García Barsala. JO—41109

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un abanico de nácar con incrustaciones de oro, sustraído a José Rovayo Martí el día 9 del actual de la ventana del segundo piso de la casa de la calle de Ingenieros, número 5, de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario número 141 de este año, por hurto.

Ceuta, 11 de Septiembre de 1928: El Juez, Joaquín Domínguez.—El Secretario, José Fernández. JO—41188

COLMENAR

D. Juan González Royano, Juez de instrucción de Colmenar (Málaga) y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Secretaría del

que refrenda, se sigue sumario bajo el número 50 del corriente año, sobre hurto de las caballerías siguientes:

Un mulo tordo propio, raza española, con lobanillo en la parte baja del cincho, principio de lupia en la rodilla derecha, manchas de lepra en el año y cuatro manchas blancas en los costillares, de once años, de 1,58 metros de alzada y hierro letra A.; y

Una mula castaña encendida, accidentales en ambos costillares, hierro letra A. en la cadena izquierda, de 1,46 metros de alzada; de diez años, con jáquima de esparto, las cuales han sido intervenidas a los vecinos de Casabermeja Diego Sarría Muñoz y José Gutiérrez Huéscar, respectivamente, como de ilegítima procedencia por la Guardia Civil de Villanueva de la Concepción.

En su virtud, suego y encargo a todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, y mandó a los funcionarios de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean los dueños de dichos semovientes y lugar donde fueron hurtados, participándolo, en caso eficaz, a este Juzgado.

Al propio tiempo procederán a la busca y captura de los autores supuestos del hecho, que son dos gitanos, conocido uno de ellos por Antonio Carmona "el Tartajoso", moreno, barba y pelo negros, de treinta a treinta y cinco años de edad, estatura regular, bigote grande, con alpargatas, ropa negra en mal uso, y el otro es alto, mestizo, afeitado, sin bigote, viste de azul marino, con cadena y reloj y botas negras, los que al ser habidos consignarán a mi disposición en esta Prisión de partido.

A la vez llamo a dichos dueños para que comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días para reconocimiento del ganado y demás diligencias de rigor, a los que se les ofrece el procedimiento por medio del presente, con arreglo a los preceptos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Colmenar (Málaga) a 5 de Septiembre de 1928.—El Juez, Juan González.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz. JO—41110

D. Juan González Royano, Juez de instrucción del partido de Colmenar, provincia de Málaga.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario bajo el número 52 del corriente año, sobre hurto de las caballerías siguientes:

Una burra rucia oscura, con pelos blancos en la frente y lunares blancos en los costillares, de diez años y con hierro letra H., con una rastra mula mamona, de cuatro o

cinco meses, castaña oscura, ojibocitostada.

Otra burra negra, bragada clara, ojibociclara, manchas blancas en ambos costillares, cicatriz en la frente, sin hierro, de diez y seis años.

Una mula castaña, cervuna, alcornada, con raya cruzada, manchas blancas en ambos costillares y cicatriz en el izquierdo, hierro cambiado, menudillo del pie izquierdo labrado a fuego, 1,49 metros de alzada y nueve años de edad, las cuales han sido intervenidas a los vecinos de Casabermeja como de ilegítima procedencia, Francisco Luque Vallejo y José Gámez López, por la Guardia Civil de dicha villa.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, y mando a los funcionarios de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean los dueños de dichos semovientes y lugar donde fueron hurtados, participándolo, en caso eficaz a este Juzgado; al propio tiempo procederán a la busca y captura de tres gitanos, presuntos autores del hecho, que son: alto, delgado, moreno, afeitado, de treinta a treinta y cinco años de edad, pantalón claro, americana negra, botas color y sombrero flexible negro, las señas de uno; grueso, estatura regular, moreno, sin bigote, veinticinco a treinta años, viste de azul, sombrero color café ala ancha y botas claras, las que se conocen del otro, y moreno, estatura regular, delgado, sin bigote, de veinticinco a treinta años, sombrero negro ala ancha, vistiendo de negro, las que se dicen del tercero, los que, al ser habidos, se consignarán a disposición de este Juzgado en la Prisión de partido de esta villa; a la vez se llama a los dueños para que comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días para reconocimiento del ganado y demás diligencias de rigor, a los que se ofrece también por medio del presente el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Colmenar (Málaga) a 6 de Septiembre de 1928.—Juan González Royano.—Por su mandado, el Secretario, Miguel Muñoz Fernández. JO—41111

CORDOBA—DERECHA

D. Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Juan Ramírez Castuera, en nombre de doña Josefa Fernández Castillejo, contra D. Antonio Sánchez Rojas, sobre nulidad de un testamento otorgado por su esposo, en los cuales se ha acordado la intervención del causal relicto y consiguiente inventario de los bienes, lo que se hace saber a los interesados ausentes, D. Federico y doña María Fernández Castillejo y doña Isabel, doña Josefa, doña Carmen y D. José Castillejo Rodríguez, para

que en Secretaría puedan examinar dicho inventario y ejercitar en su caso las acciones de que se crean asistidos, citándolos, además, para que el día 29 del actual, a las once, concurren a este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, para tratar de ponerse de acuerdo en la forma que haya de ejercer el cargo de administrador.

Dado en Córdoba a 14 de Septiembre de 1928.—El Juez Luis de la Concha.—El Secretario, P. R., ilegible.

JO—365

CORIA

En el sumario número 80 de 1928, por hurto de 3.100 pesetas, se ha acordado por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido, sea citada por la presente cédula la vecina de Cáceres doña María López Montenegro, para que en el improrrogable plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirla declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula en Coria a 7 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Manuel Llamas.

JO—11189

En el sumario número 88 de 1928, por usurpación, se ha acordado por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido, sea citado por la presente cédula el vecino de Cáceres D. Juan García Pelayo, para que en el improrrogable plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirla declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula en Coria a 7 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Manuel Llamas.

JO—11190

En el sumario número 74 de 1928, por usurpación, se ha acordado por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido, sea citado por la presente cédula al vecino de Cáceres D. Juan García Pelayo, para que en el improrrogable plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirla declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula en Coria a 7 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Manuel Llamas.

JO—11191

CHIVA

En sumario número 33 de 1928, por robo de dinero y efectos de José Peñella Peón, vía férrea del Norte, casilla enclavada en el kilómetro 32, término municipal Siete-Aguas, cometido el 6 de los corrientes, intereso a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, a la busca, captura y detención de dos individuos de unos veinticinco años, con pantalón y americana oscura y camisa blanca, los que se dieron a la fuga en la noche de dicho día en el sitio "Venta-Quemada".

Se interesa la busca de los efectos siguientes:

Ciento cincuenta pesetas en billetes.

Diez pesetas en calderilla.

Cinco camisas de mujer de muselina blanca, letras F. M.

Cinco sábanas de igual tela.

Una camiseta de punto de hombre, letra F.

Dos chalecos de pana negra.

Unos pendientes de oro de señora.

Sortija de oro de señora.

Chiva, 11 de Septiembre de 1928.—Gil López.

JO—11113

ECIJA

D. Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción interino del partido de Ecija.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las mulas que luego se dirán, desaparecidas serían las veintitrés del día 7 de los corrientes de terrenos del cortijo Turullote, en este término municipal, pertenecientes al vecino de La Carlota Manuel Guerrero Sierra, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 170 de 1928 sobre hurto.

Señas de las mulas.

Una mula castaña apardada, de quince años de edad, de 1,49 metros de alzada, con dos hierros de la Compañía de seguros La Mundial Agraria, uno con la letra R y el número 5 y otro con la letra S y el número 1, ambos en la anca derecha, con raya cruzada.

Otra mula castaña clara, de catorce años de edad, alzada 1,47 metros, con el hierro de la Compañía de seguros La Mundial Agraria, letra R y el número 5 en la cadera izquierda.

Ecija, 12 de Septiembre de 1928.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.—El Juez, Eduardo de Saavedra.

JO—11114

ESTEPA

D. Rafael Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo mandado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 18 del año actual, por corrupción de menores, se cita y llama a doña Luisa Díaz de Tejada o Cejada, perteneciente a la Junta de Damas Protectoras de la Infancia en Sevilla en el mes de Mayo último, cuyo domicilio y actual residencia se ignoran, así como sus demás circunstancias, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla) en el término de ocho días, a fin de recibirla declaración en el aludido sumario, bajo la advertencia y apercibimientos que ordena la ley.

Estepa, 4 de Septiembre de 1928.—El Secretario, P. H., Antonio Marcial. El Juez, Rafael Gómez.

JO—11024

GAUCIN

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 57 de 1928, sobre hurto de un potro de Francisco Carasco Moya, vecino de Cortes de la Frontera, ocurrido el 29 de Agosto último, en el Monte la Saucedá, de aquel término, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

Señas del semoviente.

Un potro como de tres años, capa negra, raza española, de alzada 1,29 metros, lucero, lunar entre ollares, calzaço pie izquierdo, asegurado en el Fénix Agrícola.

Dado en Gaucín a 10 Septiembre de 1928.—P. S. M., el Secretario Esteban Villa.—El Juez, Manuel Carrión.

JO—11115

GARROVILLAS

D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario que instruye con el número 83 del corriente año, por muerte de un hombre desconocido, que después resultó ser Zacarías Cepeda Sánchez, natural de Jarandilla, de diecisiete años de edad, hijo natural de Gabina Cepeda Sánchez y de padre desconocido, se ofrece el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a quien se crea perjudicado en dicho sumario, cuya muerte tuvo lugar en este término, en la mañana del día 22 de Agosto último, en el puente del ferrocarril sobre el río Tajo.

Dado en Garrovillas a 11 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Domingo Beunza.—El Juez, Juan Luis Rivas.

JO—11116

GRANOLLERS

D. Carlos Vázquez Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades inquiran la busca y captura del autor o autores del robo perpetrado en la noche del 11 al 12 de Marzo último en el domicilio de D. Antonio Jané Buzón, casa número 59 de la calle de Wilson, de esta ciudad, en la que y de una mesa-escritorio sustrajeron 325 pesetas, apoderándose también de una gramola, marca Odeón, juntamente con un pafurelo a cuadros negros color marrón, y procederán a la ocupación de tales efectos, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, y, al propio tiempo, se cita y llama a cuantas personas puedan contribuir al esclarecimiento de dicho robo, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a declarar en la causa que por tal delito se sigue con el número 20 del corriente año.

Dado en Granollers a 10 de Septiembre de 1928.—El Juez, Carlos Vázquez Ruiz.—P. S. M., Teodosio Oliver.
JO—11118

INFANTES

D. Manuel Mesa Holgado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de diez años, con un metro cuarenta centímetros de alzada, pelo pardo, con raya de mulo por el lomo y más por las paletillas, con el hierro del Fénix Agrícola, letra R., núm. 6, en la tabla izquierda del cuello; procediendo igualmente a la detención del autor o autores de la sustracción de dicho semoviente, propiedad del vecino de Alcubillas Francisco Rúa Arias, desaparecida el día diez de Marzo del corriente año del sitio Tajón de los Pájaros, término municipal de Alcubillas, así como a la de sus tenedores ilegítimos, si no acreditaran su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario número 98 del corriente año, por hurto.

Dado en Infantes a 10 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Manuel Martínez.—El Juez, Manuel Mesa Holgado.
JO—11119

IZNALLOZ

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los cuales se suponen hurtados en la madrugada del 8 al 9 del corriente, al vecino de esta villa Luis Martínez Lomas, del sitio Cañada de la Rata, cortijo del Salado, del término municipal de esta villa; y caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario

número 81 de 1928, que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Una mula mohina, bociblanca, de treinta meses, de 1,36 metros de alzada, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, donde está asegurada; tabla cuello izquierdo letra G, número 9, y anca derecha una L, signo particular, y en la paletilla derecha el hierro de la Mundial, G, número 3; y

Una yegua de quince años, alzada 1,52 metros, alazana, raza española; señas particulares; tuerta ojo izquierdo, lucero corrido, calzada pie derecho, atiende por "Naranjita", hierro El Fénix Agrícola, en donde también está asegurada, tabla cuello izquierdo letra G, número 9, y la de La Mundial en la paletilla derecha, letra G, número 3.

Dado en Iznalloz a 11 de Septiembre de 1928.—El Juez, Juan Antonio Linares Fernández.—El Secretario, José de Uribe.
JO—11120

JEREZ DE LOS CABALLEROS

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por auto de esta fecha dictado en el sumario que con el número 69 del corriente año se sigue en este Juzgado, por alzamiento de bienes, contra Manuel González y Rodríguez, domiciliado últimamente en Barcarrota, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas se consideren perjudicadas en expresado sumario, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la inserción, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídas y ofrecerles las acciones civil y penal, con arreglo a derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros a 10 de Septiembre de 1928.—Felipe Marcos.
JO—11193

LINARES

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a D. Andrés Esteban, Secretario que fué de la Audiencia provincial de Ciudad Real, hoy en ignorado paradero y separado del Cuerpo, para que comparezca en este Juzgado de Instrucción, dentro del término de quince días, al objeto de recibirle declaración como testigo, y con los apercibimientos legales, en la causa que se instruye con el número 53 de 1927, por falsedad y estafa, contra Francisco Arroyo Moreno.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 13 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Pablo Miralles.
JO—11201

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en

providencia de esta fecha, se cite en forma al dueño de un asno con la marca T en el morro, que fué atropellado y muerto por la máquina 416 del tren 133, la madrugada del 21 del pasado mes de Agosto, en el kilómetro 314,288, próximo a la estación de Baeza, para que comparezca en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, número 49, dentro del término de quince días, recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye con el número 241 de 1928.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 13 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Teodoro Navarro, P. H.

JO—11127

MADRID—CHAMBERI

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos del finado Emilio Jiménez Calvo, de cincuenta y nueve años, hijo de Antonio y Catalina, soltero, obrero municipal, domiciliado en la calle de la Cabeza, número 11, bajo, y hospitalizado en el de San Francisco de Paula, de esta Corte, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para prestar declaración en sumario número 583 del año actual, instruido por suicidio de dicho individuo, y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como, desde luego, se les ofrece por medio del presente.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.
El Secretario, Antonio Aguilar.

JO—11205

MADRID—PALACIO

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ernesto Martínez Falagán, de veintiocho años de edad, hijo de José y Gregoria, natural de Alustante (Guadalajara), soltero, jornalero y domiciliado últimamente en la calle de las Minas, número 21, Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle General Castaños, 1, con el objeto de constituirse en prisión provisional, en virtud de causa por atentado y lesiones, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid, 10 de Septiembre de 1928.
El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, José González Llana.

JO—11066

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José Alvaro Muñoz Hurtado, de treinta años, casado, comerciante, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués del Riscal, número 10, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 1, con el objeto de notificarme el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa 573 de 1926, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 10 de Septiembre de 1928.
El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, José González Llana.

JO—11207

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y Secretaría del infrascrito, se sigue de oficio diligencias sobre prevención de abintestado de doña Pilar Puchol Alonso, hija de D. Juan Puchol y doña Pilar, natural y vecina que fué de esta Corte, que falleció en el Hospital provincial de la misma el día 25 de Septiembre de 1927, en estado de soltera, habiendo tenido su domicilio en la calle de Martín de los Heros, número 23, sin que aparezca haya otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes.

Lo que se hace público por el presente en virtud del cual se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de la doña Pilar Puchol Alonso, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de los veinte días siguientes a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio a que haya lugar, y se hace saber que reclaman la herencia de dicha señora sus sobrinos D. Francisco, Pedro, Roberto, Elena y Carmen Puchol Pérez, y Clotilde, Patrocinio y María Amirola Puchol.

Madrid, 18 de Septiembre de 1928.
El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, Felipe F. Fernández Quirós.

JO—366

MÁLAGA—ALAMEDA

Don Antonio Ruiz López, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga,

Por el presente se llama a los propietarios o a quienes hayan sido sustraídos una burra de 1,30 metros de alzada, de doce años, pelo castaño, con lunares blancos en los costillares, y un burro de 1,12 metros de alzada, de diez y siete años, pelo rucio blanco, con hierro del Aguila en la paletilla izquierda, con el fin de que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado sito Alameda de Alfonso XIII, número 25, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Málaga, 5 de Septiembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Ruiz López.

JO—11067

MANZANARES

Don Federico Collado y Arce, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye con el número 70 de este año, por hurto de una cartera de cuero color avellana, muy usada, conteniendo 850 pesetas en billetes del Banco de España, y una cédula personal, expedida en Cuenca el año 1926, a nombre de Estanislao Aparicio Muelas, vecino de Valera de Abajo, dueño del dinero y efectos, y por hallarse el inculpado comprendido en el caso cuarto del artículo 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha acordado la busca, detención y conducción a la Prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, de dicho inculpado, que es de treinta y treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos algo saltones, vestido con americana de pana lisa color miel, pantalón caqui, botas negras y gorra, así como al rescate de la cartera, dinero y cédula indicados; por lo que ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan con celo y actividad al cumplimiento de lo acordado.

Al propio tiempo se cita a dicho sujeto para que comparezca a declarar en dicho sumario dentro de los tres días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Manzanares a 11 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Santiago Milla.—Federico Collado.

JO—11129

Por la presente se hace saber a Antonio García Rojas, domiciliado últimamente en esta ciudad, con su esposa Luisa Arias Mesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que quedan en definitiva y a su libre disposición un embazo de cana con encaje, una cubierta o trozo de sobremesa de percal rojo, una plancha, usada, con su parrilla, y un cazo de metal dorado con tres katas, obrantes en él depositados; en cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Ciudad Real, fecha 7 de Diciembre de 1928, en la

causa seguida en este Juzgado con el número 21 del mismo año, por hurto contra Catalina Ayuga Olmedo.

Y para que sirva de notificación a Antonio García Rojas, libro la presente en Manzanares a 10 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Santiago Milla.

JO—11130

MARBELLA

D. Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Carlos Morga Polinario, de veintisiete años de edad, estado soltero, natural y vecino de Gibraltar, de profesión chófer, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos en el sumario número 67 de 1928 que en el mismo se sigue sobre lesiones y daños por imprudencia contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Marbella a 11 de Septiembre de 1928.—El Juez, Mariano Gómez Contreras.—El Secretario, ilegible.

JO—11216

MARTOS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del día 11 de Agosto último en el sítio Hoyo de la Calera, término de Villarrompardo, a Buenvenido Gay Béjar y a Antonio Gutiérrez Escrivano.

Y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 144 del año 1928.

Señas.

Burra de cuatro años, rucia, rayada, cruzada, bragada, bociclara, hierro Félix Agrícola malga izquierda.

Mula cerrada, castaña oscura, bulto pala izquierda.

Mulo rojo, lunares blancos costillares.

Dado en Martos, a 11 de Septiembre de 1928.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.

sales.—El Secretario, Licenciado Martín Muro.

JO—11131

MONFORTE DE LEMOS

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de instrucción de Monforte de Lemos y de su partido.

Por la presente se busca y llama a Luis Martínez Losada, natural de Lugo y vecino de esta ciudad, procesado en la causa número 77 del año 1923, sobre estafa, para que, en el término de diez días, se constituya en prisión en la cárcel de este partido a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, cuya prisión tiene decretada por auto de 14 de Marzo de 1927; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, prisión y conducción a la cárcel de este partido del referido procesado Luis Martínez Losada, a los fines expresados.

Monforte, 7 de Septiembre de 1928. El Juez, Francisco Rodríguez Valcarce. El Secretario, Miguel Alvarez.

JO—11029

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 3 al 4 de los corrientes de la finca Loma del Arijanar, de este término, al vecino de esta ciudad Pedro Antonio Cañas, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 143 del 1928.

Señas de las caballerías.

Una mula de catorce años, 1,50 metros de alzada, capa negra, raza española, señas particulares: molina y algunos blancos en costillares; y otra mula de catorce años, de 1,51 metros de alzada, capa castaña oscura, raza española, señas particulares: blanco en costillares, y las dos con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V, número 10 en la nalga izquierda.

Dado en Montoro, a 7 de Septiembre de 1928.—El Juez, José Lozano Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—11030

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a

la busca y captura de dos gitanos que el día 23 de Agosto último conducían seis caballerías por el sitio Camino de Villanueva de Córdoba, límite de Villafraanca y Adamuz, los cuales se dieron a la fuga al ser sorprendidos por la Guardia civil del puesto de Villafraanca, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Procediéndose igualmente por dichas Autoridades a la busca de los dueños de una yegua de diez y seis años, de 1,42 metros de alzada, y de un caballo de catorce años, de 1,50 metros de alzada, que conducían los referidos gitanos, y, de ser habidos, sean también puestos a disposición de este Juzgado, en calidad de perjudicados, para recibirles declaración y practicar otras diligencias; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 142 del corriente año sobre ocupación de caballerías.

Dado en Montoro, a 6 de Septiembre de 1928.—El Juez, José Luzón Muñoz. El Secretario, Mariano López.

JO—11031

NAVALCARNERO

D. Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de una manta morellana, rayada con cordón en el centro y cobijón, hurtada la noche del 7 del actual a D. Inocente Gonzalo Pancorbo de la posada de San José, de esta villa, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 59 de orden de este año por hurto de prendas.

Dado en Navalcarnero a 12 de Septiembre de 1928.—El Juez, Luis Ortiz de Rozas.—El Secretario, P. S., Fabián Arellano.

JO—11217

NULES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 93 del corriente año por suicidio de Lorenzo Monzo Esteve, ocurrido en Burriana el día 26 de Agosto último, se ofrece el procedimiento a Lucas Martín, que se encuentra en la hacienda de El Pital, del pueblo de Veracruz, en Méjico, como representante legal de la menor Lorenza Martín Monzo, según lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en atención a que dicha menor resulta ser próxima pariente del interfecto.

Dado en Nules a 10 de Septiembre de 1928.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—11134

OLIVENZA

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, que fué sustraída en la madrugada del día 2 del actual en las márgenes de la Ribera de Valverde de Leganés, sitio Molino de Antolín, propiedad del vecino Juan Torriño García, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario número 119 del corriente año.

Reseña.

Una mula de doce años, de 1,38 metros de alzada, castaña, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra B, número 10.

Dado en Olivenza a 11 de Septiembre de 1928.—El Juez, Pablo Murga Castro.—P. S. M., Enrique Clariana.

JO—11135

OLMEDO

D. Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, registrada con el número 39 del corriente año, he acordado publicar el presente, haciendo saber a Natalia Jiménez Borja, vecina que fué de Valladolid en la calle de Miraveles, número 3, y cuyo actual domicilio se desconoce, que en el rollo de la causa procedente de este Juzgado, seguida contra la misma sobre hurto, se ha dictado por la Sala de Vacaciones de la Audiencia provincial de Valladolid, en 16 del pasado mes de Agosto, el auto que contiene el particular siguiente:

“Se declara extinguida la pena de dos meses y un día de arresto mayor y la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de la indemnización al perjudicado y remitida dicha pena a que fué condenada por esta causa Natalia Jiménez Borja, a reserva y sin perjuicio de lo que procediere si después se tuviese noticia de que hubiere cometido algún delito o se le hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el periodo de suspensión; póngase esta resolución en conocimiento del Juez de instrucción de Olmedo, quien cuidará de comunicárselo al Juez municipal de la residencia de la interesada y notificar a ésta la remisión de la condena.”

Lo que, además de servir de notificación a la interesada aludida Natalia Jiménez Borja, se pone igualmente en conocimiento del Juez municipal de la residencia de aquélla, y que en la actualidad es desconocida.

Dado en Olmedo a 11 de Septiembre de 1928.—Félix Buxó Martín.—El Secretario, Andrés Amo.

JO—11136

PALENCIA

Por la presente se hace saber a Juana Mata Mirosta, soltera, de diez y nueve años de edad, hija de Blas e Isabel, natural de Castro Nuevo de los Arcos; florista, concebida por Juana Blanco Blanco, domiciliada que fué

en esta ciudad, en extramuros del Mercado, hoy en ignorado paradero, que por auto de 8 de Agosto último se declaró nuevamente concluso el sumario que en unión de otra se la sigue con el número 35 del año actual por hurto de telas, y se la cita y emplaza por medio de la presente, por ignorarse su paradero. para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia a usar de sus derechos por medio de Abogado y Procurador que designará, o, en otro caso, se nombrará de los que se encuentren en turno de oficio; advirtiéndola que de no comparecer dentro del plazo aludido se dejará sin efecto la libertad provisional de que goza y será reducida a prisión.

Palencia, 11 de Septiembre de 1928.
El Secretario, Isidoro Páramo.

JO—11137

PUEBLA DE ALCOCER

D. Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 6 al 7 del corriente mes desaparecieron del sitio de las Cañadas, término de Peñalsordo, dos caballerías mulares, cuyas señas se ponen a continuación, de la propiedad de los vecinos de indicada villa Paulino y José Tejero, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de expresados semovientes, y, de ser habidos, ponerlos a disposición de este Juzgado junto con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto con el número 69 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Una mula de dos años, alzada 1,55 metros, pelo negro, raza española, bocielara, con el hierro de la Sociedad Unión Ganadera en la región femoral izquierda, letra B, número 7.

Un mulo de diez y ocho meses, alzada 1,31 metros, pelo negro, raza española, raza de mulo simple, braguilavado y bocielaro, lleva igual hierro, letra y número que el anterior en el mismo sitio.

Dado en Puebla de Alcocer a 12 de Septiembre de 1928.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, José María Ginés.

JO—11140

D. Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 2 al 3 del mes actual desaparecieron del sitio Collado Alto, término de Capilla, un mulo y un potro, cuyas señas se ponen a continuación, de la propiedad del vecino de Peñalsordo Pedro Galán Fernández, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de expresados semovientes, y, de ser habidos, ponerlos a disposición de este

Juzgado, junto con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto con el número 67 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Un mulo de doce años, alzada 1,50, capa roja, raza española, pelos blancos en costillares, mechón de crines blancas, braquilavado y bocielaro; lleva marca de la Sociedad Unión Ganadera en la región femoral izquierda, donde está asegurado.

Un potro entero, de dos años, alzada 1,40 metros, capa castaña, raza española, calzado de la extremidad anterior izquierda y lucero; está asegurado en igual Sociedad, cuya marca también lleva y en igual sitio que el anterior.

Dado en Puebla de Alcocer, a 11 de Septiembre de 1928.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, José María Ginés.

JO—11141

PUEBLA DE TRIVES

D. Luis Figueras Crestar, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a un sujeto llamado Juan Domingo, al parecer fotógrafo, de estatura regular, robusto, rubio, de unos treinta años, bigote recortado, que viste traje de mecánico; calza alpargatas y se cubre con una boina, y a la que dice ser su esposa y llamarse Carmen, algo más pequeña, delgada, que representa tener unos treinta años, y usa bata, ambulantes, que en el mes de Julio último se hallaban en la Venta del Conso, de Villamayor, Ayuntamiento de Castro Caldelas, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, para que, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para notificarme el auto de su procesamiento, recibirles indagatoria y a constituirse en prisión, a resultas del sumario que contra los mismos se instruye con el número 51 de 1928, sobre robo, con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición, con aquel carácter, en la prisión de este partido.

Puebla de Trives, 12 de Septiembre de 1928.—El Juez, Luis Figueira.—El Secretario judicial, Telmo Carballido.

JO—11218

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján Vicén, Magistrate, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en *Boletín Oficial* de esta provincia, y fijará en los sitios de costumbre de esta ciudad y en la de Osuna, se anuncia la muerte intestada de D. Eduardo Gómez Moya, de cincuenta y cuatro años, peón caminero, natural de dicha ciudad de Osuna, viudo, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Jáuregui, número 32, falleciendo en esta ciudad, en la Casa de Socorro del Prado de San Sebastián, la tarde del 26 de Mayo último, y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia del causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo he acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de abintestado del D. Eduardo Gómez Moya, seguidos y prevenidos de oficio.

Dado en Sevilla a 21 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascoso.—El Juez, Mariano Luján Vicén.

JC—367

SIGÜENZA

En el Juzgado de primera instancia de Sigüenza penden autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en nombre de la Sociedad Española de Electricidad Asea, contra D. Dionisio García Jiménez, vecino de esta ciudad y D. Julián Criado Moreno, que lo fué de Torrijos, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 2.744,30 pesetas, en los que he acordado en providencia de 21 del actual notificar por medio de la presente a dicho señor Criado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Auto.—Juez, señor Vallejo.—Sigüenza, 20 de Agosto de 1928; su señoría, por ante mí, el Secretario, dice: Se da por contestada la demanda de estos autos al demandado no comparecido D. Julián Criado Moreno, y se le declara rebelde; hágasele saber personalmente esta resolución, librándose al efecto el oportuno exhorto al Juzgado de Torrijos y practíquense las demás notificaciones que correspondan a este demandado en los estrados del Juzgado.—Así lo manda y firma el señor don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia de este partido; doy fe, Luis Vallejo.—Ante mí, el Secretario accidental, Jesús Torreira.”

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a D. Julián Criado Moreno, que se publicará en los periódicos oficiales, la expido en Sigüenza a 22 de Septiembre de 1928.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

JC—368

VILLALPANDO

En el juicio declarativo de mayor cuantía que después se expresará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Villal-

pando a 15 de Septiembre de 1928; el Sr. D. Julio del Río Escalonilla, Juez de primera instancia de la misma, y su partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre pago de cantidad y entrega de bienes muebles, seguidos entre partes, de una, como demandante, Lucas Alonso Iglesias, mayor de edad, viudo, obrero jubilado y vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. José Labrador Luna, bajo la dirección del Letrado D. Aurelio Cuadrado, y de la otra, como demandado, Leoncio Esteban Alonso, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de San Agustín del Pozo, representado por el Procurador don Ramón Álvarez Fernández, con la dirección del Letrado D. Joaquín Ramos Cadenas, ambos litigantes con carácter de pobres,

Fallo que estimando en parte la demanda y en parte desestimándola, debo declarar y declaro:

Primero. Que Leoncio Esteban Alonso debe al demandante, Lucas Alonso Iglesias, la cantidad de 1.551,55 pesetas, sin interés.

Segundo. Que el demandante, Lucas Alonso, está obligado a abonar al demandado, Leoncio Esteban, el importe de la estancia en su casa, que será fijada en la ejecución de sentencia por las reglas del título octavo, libro segundo, de la ley de Enjuiciamiento civil, sirviendo de base para ello la costumbre y precios de la localidad, así como la condición y la calidad de patrón y pupilo.

Tercero. Que el demandado, Leoncio Esteban, debe al demandante, Lucas Alonso, 138 pesetas, correspondientes a los tres giros que aquél recibió en Benavente por orden de éste.

Y cuarto. Que dicho demandado, Leoncio Esteban, tiene que entregar al actor, Lucas Alonso, los muebles y herramientas que se describen en los hechos sexto y séptimo de la demanda, o su importe de 559 pesetas, según la tasación pericial hecha en los autos al folio 164, a partir del número 18 del informe, en que empieza la tasación de dichos muebles y herramientas.

Y, en su consecuencia, debo condenar al demandado y al demandante a que recíprocamente se satisfagan las cantidades que expresan las anteriores declaraciones, y el primero entregue al segundo las herramientas y muebles que quedan dichos o su importe en metálico, absolviendo al repetido demandado de las demás reclamaciones que se le hacen en la demanda y no son objeto de declaración en el presente fallo. Y no se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente al litigante rebelde personalmente, si así lo solicitaré la parte contraria, en el término de tercero día, y, en otro caso, en la forma que dispone el artículo 769 de la ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio del Río.

Publicada en el mismo día.

Y para notificar al demandado rebelde Leoncio Esteban Alonso, expido

la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Villalpando a 21 de Septiembre de 1928.—Joaquín Ramos.—V.º B.º: Julio del Río.

JC—369

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCABÓN

Don Julián López Gómez, Juez municipal de esta villa de Alcabón, provincia de Toledo.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedades y su suplente, se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con los Reales decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, con el fin de que cuantos se crean con derecho a concursarlas, dentro del término de treinta días, contados desde que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, dirigiendo sus instancias al señor Juez municipal de esta villa, debidamente documentadas, haciendo constar que estas plazas no tienen dotación alguna ni más emolumentos que los arancelarios.

Alcabón, 5 de Septiembre de 1928
El Juez municipal, Julián López.

JO—11160

ALCADOZO

Don Benigno Alfaro Tercera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por virtud de orden superior, y habiendo quedado desierto en concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, de conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncia a concurso libre por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, a este Juzgado.

Este Municipio consta de 1.756 habitantes, y el Secretario percibe sólo los derechos de Arancel.

Alcaozo, 10 de Septiembre de 1928.—El Juez, Benigno Alfaro.—P. S. M., el Secretario, Juan Roldán.

JO—11081

BENAGALBÓN

Don José Garrido Moreno, Juez municipal de la villa de Benagalbón.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslación la primera y libre la segunda, en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones reglamentarias.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, docu-

mentadas, durante el plazo de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, a contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Benagalbón a 1.º de Septiembre de 1928.—El Juez, José Garrido.

JO—11044

BENAMAUREL

Don José Ros Serra, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuya población de derecho es de 3.880 habitantes y de hecho es de 3.788, y teniéndose que proveer con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia dichas vacantes a concurso de traslado entre Secretarios, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID*, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Bazujá.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* expido el presente en Benamaurel a 11 de Septiembre de 1928, El Juez, Rafael Ros.—El Secretario, Rafael Patra.

JO—11229

BLANCA

Don Bonifacio Costa Almansa, Juez municipal de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer por concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Idem de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de unos 1.000 vecinos, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar la mencionada plaza.

Blanca a 16 de Septiembre de 1928, El Juez, Bonifacio Costa.—El Secretario, P. S. M., Narciso Castilla.

JO—11038

CALZADA DE CALATRAVA

D. Lorenzo Muñoz López, Juez municipal de esta ciudad de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente,

te de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente y por concurso libre, en defecto de no haberse presentado en el anterior de traslación anunciado solicitante alguno, por término de quince días, a contar desde el siguiente del que resulte inserto en la GACETA DE MADRID.

Durante este lapso los aspirantes dirigirán sus solicitudes precisamente a este Juzgado municipal, con los documentos necesarios, o sean:

Certificación del acta de su nacimiento, certificación de conducta, moral expedida por el Alcalde de su domicilio, certificación que acredite la mayor aptitud suficiente para el desempeño del cargo por servicios prestados en cualquier carrera del Estado, y muy especialmente certificación de examen y aprobación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Calzada de Calatrava a 28 de Agosto de 1928.—El Juez, Lorenzo Muñoz.—P. S. M., el Secretario, Fructuoso Arredondo.

JO--11039

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

Don Julio Taboada Quevedo, Juez municipal de Carballeda de Valdeorras.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario propietario, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, para que, durante el plazo de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Orense, los aspirantes presenten sus solicitudes y demás documentos justificativos de su derecho, ante el Juzgado de primera instancia de Barco de Valdeorras, haciendo constar que este Juzgado consta de 4.081 habitantes de hecho y 4.483 de derecho.

Carballeda, 10 de Septiembre de 1928.—El Juez, Julio Taboada.—El Secretario, José Cuadrado.

CARMONA

Por el presente se cita a Manuel Bermúdez Pérez y Manuel Alba Cruz, que dijeron ser vecinos de Córdoba, Olivoborracho, número 7, y en Tetuán, calle Te, número 5, cuyos paraderos y actuales domicilios son ignorados, a fin de que el día 28 de los corrientes, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado, sito San Felipe, 12, para la celebración de juicio de faltas, que contra los mismos se sigue, por viajar sin billete en el tren número 86 de la Compañía de M. Z. y A. el día 28 de Marzo último, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente.

Carmona, 11 de Septiembre de 1928. El Secretario, José Castro.

JO--11087

COMPETA

D. Francisco Fernández Caona, Juez municipal de la villa de Cómpeeta, partido judicial de Torrox, provincia de Málaga.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de provisión instruido por orden de la Superioridad del partido, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante este Juzgado durante los quince días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este Juzgado es de tercera categoría, teniendo un censo de población de 3.599 habitantes.

Dado en Cómpeeta a 1 de Septiembre de 1928.—El Juez, Francisco Fernández.—Por mandato de su señoría, José Trujillo, Secretario.

JO--11040

CORBERA DE LLOBREGAT

D. Miguel Pañella y Borrás, Juez municipal de Corbera de Llobregat, en la provincia de Barcelona.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, de tercera categoría, entre las poblaciones de igual censo, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de San Felú de Llobregat, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Corbera de Llobregat a 5 de Septiembre de 1928.—El Juez, Miguel Pañella.—P. S. M., el Secretario, P. Bruna Vilá.

JO--11162

FUENTES DE LEON

D. Carlos Prats Montalbo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión por concurso libre, por término de quince días, a contar desde aquel en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los que aspiren a obtener dicho cargo dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal, a la cual acompañarán los documentos siguientes:

Certificación del acta de inscripción de su nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde de su vecindad certifica-

ción de examen y aprobación, título u otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar dicho cargo.

Se advierte que esta villa consta de 4.757 habitantes, y que tal cargo sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Fuentes de León a 6 de Septiembre de 1928.—El Juez, Carlos Prats.—D. S. O., José María Méndez.

JO--11163

LILLO

D. Miguel Lozano y Delgado, Abogado y Juez municipal de esta villa de Lillo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión, según determina la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, según el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los aspirantes a ella presentar solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para el caso de quedar desierto el turno de traslado, queda abierto el turno libre, por término de quince días.

Lillo, 11 de Septiembre de 1928. El Juez, Miguel Lozano.

JO--11232

MADRID—BUENAVISTA

D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Certifico: Que en el libro segundo de Ciudadanía y vecindad civil del Registro civil de mi cargo, al folio 62, suelto, se encuentra el acta siguiente:

“Número 8.—Gustavo Julio Brandtletter Nendorfer.—En Madrid a las doce del día primero de Septiembre de 1928.—Ante el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, y D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente, compareció D. Gustavo Julio Brandtletter, natural de San Florián (Austria), de treinta años, soltero, empleado, con domicilio en la calle de Argensola, número 14, tercero, según cédula personal de novena clase que exhibe, número 12.120, al efecto de que se inscriba en este Registro civil su nacionalidad española que le ha sido concedida por Real decreto de 20 de Marzo anterior, publicado en la GACETA DE MADRID de 24 de dichos.

En su vista, su señoría recibió y compareciente prestó el oportuno juramento de fidelidad a la constitución del Estado y obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su nacionalidad austriaca anterior.

En su consecuencia, el Sr. Juez dijo que se extendiese este acta, con-

nándose, además de las expresadas, las circunstancias siguientes:

Que es hijo legítimo de D. Francisco y doña Juliana, naturales de San Florián (Austria), donde habitan, y que su anterior domicilio fué en Linz (Austria).

Presenciaron esta inscripción los letrados D. Francisco Brualla y Entenza, natural de Madrid, Procurador, casado, con domicilio en el Paseo de la Castellana, 10, y D. José Dupuy Rodríguez, natural de Madrid, soltero, empleado, con domicilio en la calle de Pelayo, número 5, ambos mayores de edad.

Y leída este acta, la firman los concurrentes, de que certifico.—Hay un sello.—José Martín.—Gustavo Brandstetter.—Francisco Brualla.—José Dupuy.—Alfredo del Castillo.

Lo copiado está conforme con su original. Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Sección de Orden público, a los efectos consignados en la Circular de 5 de Octubre de 1923, expido la presente en Madrid a 3 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—El Juez, José Martín.

JO—41042

MARTOS

D. Antonio Garrido Morente, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente edicto, se cita al lesionado José Sánchez León, natural de Valencia, vecino de Córdoba, con domicilio en el callejón del Cañamo, número 25, casado, de treinta y cinco años, de oficio hojalatero, y al autor que le causó las lesiones, Rafael Serrano López, de unos treinta años de edad, natural de Ciudad Real, sin domicilio y de oficio vendedor ambulante, el cual viste pantalón y americana color oscuro, botas de color y sombrero estilo cordobés, cuyos individuos que se encuentran en ignorado paradero riñeron en el sitio Plaza de Toros, de esta ciudad, el día 24 del próximo pasado Agosto, resultando el primero herido, para que en el término de diez días comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Fuente, número 30, el primero con el fin de que sea reconocido por el Médico forense, y el segundo a responder de los cargos que le resultan en las diligencias que se instruyen en este referido Juzgado por expresado hecho, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los mencionados José Sánchez León y Rafael Serrano López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, que firmo en Martos a 3 de Septiembre de 1928. El Secretario, José Gálvez.

JO—41239

NAVA DEL REY

D. Agustín Ossorio López, Juez municipal de la ciudad de Nava del Rey (Valladolid).

Hago saber: Que por renuncia del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Secretario propietario, la cual ha de proveerse por concurso entre Secretarios, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1928 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes podrán solicitarla del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que apareciere el último de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia; advirtiéndole que los documentos que lo necesiten deben venir legalizados y reintegrados en forma; que los datos estadísticos de censo de población deben ser expedidos por el Negociado Central y no por las Jofaluras provinciales; que esta ciudad es cabeza de partido judicial y cuenta con 5.216 habitantes.

Nava del Rey, 10 de Septiembre de 1928.—El Secretario suplente, Sixto Herrera.—El Juez municipal, Agustín Ossorio.

JO—41240

RINCÓN DE BENAGALBÓN

D. José Garrido Moreno, Juez municipal de la villa de Benagalbón.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslación, en forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 demás disposiciones reglamentarias.

Los aspirante a dichos cargos presentarán sus solicitudes, documentadas, durante el plazo de treinta días ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en el Rincón de Benagalbón a 1.º de Septiembre de 1928.—El Juez, José Garrido.

JO—41165

RIVAMONTÁN AL MAR

D. Joaquín de la Roza y Heredia, Juez municipal de Rivamontán al Mar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios por el término de treinta días, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, durante cuyo término, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, los solicitantes habrán de dirigir sus solicitudes, documentadas en forma, al señor Juez de primera instancia de Santoña.

Igualmente se hace saber que la población aproximada de este municipio es de 1.916 habitantes.

El agraciado percibirá los derechos que marca el Arancel.

Rivamontán al Mar, 3 de Septiembre de 1928.—El Juez, Joaquín de la Roza.

JO—41166

SAN ESTEBAN DE LA SIERRA

D. Tomás Gómez Nieto, Juez municipal suplente por ausencia del propietario de San Esteban de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia espontánea del que lo venía desempeñando, y con el fin de proveer el mismo en propiedad por medio de concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia, a fin de que quien se considere con derecho a ello lo solicite en un plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción de este partido de Seguros, con los documentos debidamente reintegrados, con la advertencia de que no se percibirá más sueldo que los derechos de Arancel, contando esta villa con 1.197 habitantes de hecho en el censo de población de 1920.

San Esteban de la Sierra, 13 de Septiembre de 1928.—El Juez municipal suplente, Tomás Gómez.

JO—41238

VELILLA DE EBRO

D. Florencio Gonzalvo Burgos, Juez municipal de Velilla de Ebro, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y de conformidad al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre concurso para su provisión por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar las solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Velilla de Ebro, 8 de Septiembre de 1928.—Florencio González.

JO—41033

VIVEROS

D. Ramón Fuentes Ruiz, Juez municipal de esta villa de Viveros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del mismo, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Alcazar en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Albacete*, haciendo constar que este término se compone de 1.625 habitantes de hecho y 1.651 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Viveros, 9 de Septiembre de 1928.—El Juez municipal, Ramón Fuentes.

JO—41032